REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

FECHA DE INGRESO: 02-03-2010	ORIGINADO EN: Pichincha.
PROCESO No. 034-2010	CUERPO No. 1 (uno)
TIPO DE RECURSO: Apelación	
ACCIONANTE: Carmen Luisa Ushiña Anaguimba	DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral	Domicilio Judicial Electrónico
ACCIONADO: Consejo Nacional Electoral	DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral	Domicilio Judicial Electrónico
OTROS INTERESADOS:	
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:	
Parroquia: Pintag	Cantón: Quito / Provincia: Pichincha
Dirección:	
Telf:	Correo electrónico:
JUEZ: Dr. Arturo Donoso C	SECRETARIO RELATOR: Ab. Ivonne Coloma P
OBSERVACIONES:	

00''0010

Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político

OFICIO CIRCULAR Nº 020-DFFP-CNE-2009
Quito, 16 de junio de 2009

Señores Directores
DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES
Presente.-

Señores Directores:

Adjunto al presente remito a ustedes los plazos para la presentación de cuentas de la campaña electoral de las Elecciones Generales 2009, a fin de que a su vez se haga conocer a los Tesoreros Únicos de Campaña de los Sujetos Políticos que inscribieron candidaturas para participar en dicho proceso electoral, además sugiero que se difunda también el Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, que en días anteriores les fue remitido por la Secretaría General.

Atentamente,

Dr. Fabricio Cóndor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

18.06.2009
9H00
Secretaría

Calle General Roca N33-133 y Bosmediano
Telf.: 593 2 922974 / 2 250 520
www.cne.gov.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PRESENTACIÓN DE CUENTAS DE CAMPAÑA - ELECCIONES GENERALES 2009

PLAZOS

- El Tesorero Único de Campaña que representó únicamente a las dignidades de: Binomios Presidenciales, Asambleistas Nacionales, Asambleístas Provinciales, Asambleístas del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, electas el 26 de abril de 2009, deberá liquidar y presentar las cuentas de campaña dentro de los siguientes plazos:

PLAZO MAXIMO PARA LIQUIDAR Y PRESENTAR LAS CUENTAS DE CAMPAÑA PARA SU APROBACIÓN, AL SUJETO POLÍTICO

DESDE	HASTA
27 DE ABRIL DE 2009	25 DE JULIO DE 2009

PLAZO MAXIMO PARA PRESENTAR AL ORGANISMO ELECTORAL COMPETENTE

DESDE	HASTA
26 DE JULIO DE 2009	24 DE AGOSTO DE 2009

- El Tesorero Único de Campaña que, a más de representar a las dignidades de: Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Asambleístas Provinciales, Asambleístas del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, **REPRESENTÓ TAMBIÉN A LAS DIGNIDADES DE PARLAMENTARIOS ANDINOS Y/O MIEMBROS DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES**, electas el 14 de junio de 2009, deberá liquidar y presentar las cuentas de campaña dentro de los siguientes plazos:

PLAZO MAXIMO PARA LIQUIDAR Y PRESENTAR LAS CUENTAS DE CAMPAÑA PARA SU APROBACION, AL SUJETO POLÍTICO

DESDE	HASTA
15 DE JUNIO DE 2009	12 DE SEPTIEMBRE DE 2009

PLAZO MAXIMO PARA PRESENTAR AL ORGANISMO ELECTORAL COMPETENTE

DESDE	HASTA
13 DE SEPTIEMBRE DE 2009	12 DE OCTUBRE DE 2009

Art. 26 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009

El expediente de cuentas debe ser presentado por el Tesorero Único de Campaña, con toda la documentación sustentatoria del movimiento económico de la campaña electoral, en documentos **ORIGINALES**, debidamente foliados, previo a su entrega en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral, según el caso. El expediente será presentado en una o varias carpetas, con identificación clara del sujeto político, tesorero único de campaña y las dignidades a las que éste representó.

Art. 23 del Reglamento a la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral

La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y las Delegaciones Provinciales Electorales en el ámbito de su jurisdicción, serán las únicas responsables de recibir el expediente de liquidación de fondos de campaña, quien verificará y foliará toda la documentación entregada por los sujetos políticos.

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA UNA VEZ LIQUIDADAS SUS CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL

El artículo 26 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el expediente de cuentas contendrá **OBLIGATORIAMENTE** en orden secuencial, la siguiente documentación:

a) Un formulario de liquidación de fondos de campaña electoral **por cada dignidad** a la que represente el Tesorero Único de Campaña, suscrito por: el representante legal del sujeto político, el Tesorero Único de Campaña y el contador autorizado, el cual contendrá una certificación de que la liquidación de fondos ha sido elaborada de conformidad con el balance general, el estado de resultados y todos los documentos de soporte contable;

b) Hoja de trabajo de ingresos y egresos diseñada por el Consejo Nacional Electoral;

c) Certificación que las liquidaciones de cuentas han sido conocidas y aprobadas por el candidato o los candidatos, por el correspondiente organismo fiscalizador interno; y, por la organización política o alianza que patrocine la candidatura, la misma que deberá ser suscrita por el representante legal del sujeto político y Tesorero Único de Campaña;

d) Balance General con información correspondiente al período comprendido entre la apertura de los registros contables y el plazo establecido en el artículo 11 del Instructivo para la Presentación,

Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, para la liquidación de cuentas. Deberá llevar la firma de responsabilidad de un contador autorizado y del Tesorero Único de Campaña;

e) Estado de Resultados correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de apertura de los registros contables y el plazo establecido en el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, para la liquidación de cuentas;

f) Libro diario que cubra igual periodo;

g) Libro mayor general y anexos a los estados financieros;

h) Comprobantes de Contribuciones y Aportes prenumerados (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral), los mismos que contendrán la información completa de los datos solicitados;

i) Comprobantes de Ingreso prenumerados (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral), ordenados en forma secuencial y cronológica, que cubra igual periodo con los respaldos que prueben el ingreso de los fondos a la cuenta bancaria única electoral;

j) Comprobantes de Egreso prenumerados (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral), ordenados en forma secuencial y cronológica que cubra igual periodo, con las facturas y demás documentos de respaldo, que justifiquen la adquisición de bienes o la prestación de servicios;

k) Estados de cuenta y conciliaciones bancarias del periodo que cubren los balances;

l) Certificación de cierre de la cuenta bancaria única electoral;

m) Copias de los formularios de declaraciones de impuestos por IVA, por Impuestos a la Renta y las correspondientes retenciones en la fuente de todo el periodo contable correspondiente a la campaña electoral;

n) Certificación de la organización política de que la contribución para la campaña electoral, en caso de haberla, consta en el respectivo presupuesto;

o) Listado completo con el detalle de los aportantes; y,

p) Certificación del sujeto político de haber liquidado el saldo sobrante, en caso de que exista, y consecuentemente, los documentos que justifiquen dicha liquidación.

-4- (cuatro)

REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

OFICIO No. 0110-SG-TCE-2009
Quito, 20 de octubre de 2009

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RECIBIDO
FECHA 20-Oct-2009
HORA 17H30
ADJUNTO: Expediente

Licenciado
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente.-

De mi consideración:

En cumplimiento a la resolución del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, adoptada el 20 de octubre del año en curso y que trascribo a continuación, me permito devolver los expedientes de los Tesoreros Únicos de Campaña que fueron recibidos en esta Secretaría el 15 de octubre de 2009, para los fines legales pertinentes:

PLE-TCE-406-20-10-2009

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Considerando:

Que según los numerales 3 y 10 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde al Consejo Nacional Electoral controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos, así como también, ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas.

Que ante la vigencia de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que dio paso a un nuevo régimen jurídico electoral, es necesario aplicar dicho cuerpo normativo.

Que el numeral 5 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que entre las funciones del Consejo Nacional Electoral se encuentra la de controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver, en sede administrativa, sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos y remitir los expedientes a la justicia electoral, si fuere del caso.

Que los incisos primero, segundo y tercero del artículo 211 del Código de la Democracia, dispone que el Consejo Nacional Electoral ejerce las funciones de control que en esta materia contempla la Constitución de la República y la Ley; y, tiene la potestad de controlar, fiscalizar y realizar exámenes de cuentas en lo relativo al monto, origen y destino de los recursos que se utilicen en las campañas electorales. Esta disposición no limita las funciones y atribuciones del Tribunal Contencioso Electoral para la revisión de las decisiones del Consejo Nacional Electoral y la determinación de responsabilidades por infracciones electorales.

Que el primero y segundo incisos del artículo 231 del mismo cuerpo legal, establecen que la presentación de cuentas la realizará la o el responsable del manejo económico de la campaña electoral, ante el órgano electoral competente; y, que en los casos en que se participe exclusivamente en elecciones de carácter seccional el responsable del manejo económico de la campaña electoral realizará la presentación de cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o su delegado, quien procederá a su examen y juzgamiento.

Que el artículo 234 del mismo Código dispone que, fenecidos los plazos para la presentación de cuentas de la campaña electoral, el órgano electoral competente (Consejo Nacional Electoral o su delegado) procederá, de oficio y sin excepción alguna, a sancionar a los responsables del manejo económico que no las presentaron y/o a los órganos directivos de las organizaciones políticas que tampoco lo hicieron, de acuerdo a lo previsto en esta Ley.

Que el artículo 366 del Código de la Democracia señala que corresponde exclusivamente al Consejo Nacional Electoral, el control del gasto electoral de las organizaciones políticas.

Que el artículo 367 del Código de la Democracia establece que, concluido un proceso electoral, dentro de noventa días, las organizaciones políticas presentarán un informe económico financiero al Consejo Nacional Electoral, que deberá contener, al menos, la fuente, monto y origen de los ingresos y el monto y destino de los gastos realizados durante la campaña electoral.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Disponer que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se devuelva al Consejo Nacional Electoral los expedientes que haya remitido, en relación a la omisión de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, de presentar las cuentas de campaña en el proceso electoral 2009; a fin de que dicho órgano electoral, resuelva en sede administrativa y, de ser el caso, imponga las sanciones que correspondan, de cuya resolución se puede interponer el recurso de apelación ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral a los veinte días del mes de octubre de 2009.- Lo Certifico f).- Dr. Richard Ortiz Ortiz, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Richard Ortiz Ortiz,
SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
/pb

REPUBLICA DEL ECUADOR

Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

00"0013

MEMORANDO Nº 372-DFFP-CNE-2009

PARA: Soc. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DE: Dr. Fabricio Cóndor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

ASUNTO: Finalización del plazo de presentación de cuentas de campaña

FECHA: 13 de Octubre de 2009

Señor presidente por medio de la presente me permito informar a usted y por su digno intermedio a las señoritas Consejeras y señores Consejeros lo siguiente:

De acuerdo a lo determinado en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, vigente a la época del sufragio, y al artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, el plazo para presentar las cuentas de campaña por parte de los Tesoreros Únicos de Campaña que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 26 de abril y 14 de junio de 2009, venció el 12 de octubre de 2009, por lo que, salvo su mejor criterio, me permito solicitar a usted, y por su digno intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral, se notifique a los Tesoreros Únicos de Campaña que no presentaron dichas cuentas, mediante una publicación en los diarios de mayor circulación a nivel nacional, de acuerdo al texto que me permito adjuntar.

Atentamente,

Dr. Fabricio Cóndor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

Adjunto: Lo indicado.

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL | Secretaría General

REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICIO CIRCULAR Nº - - 000454

Quito, 16 de octubre del 2009

Señores
DIRECTORES DE LAS DELEGACIONES DE LAS PROVINCIAS DEL C.N.E.
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 15 de octubre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-5-15-10-2009

"Visto el memorando No. 372-DFFP-CNE-2009 de 13 de octubre del 2009, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al Director de Comunicación Social, publique en el Diario La Hora, de circulación nacional, la siguiente resolución:

"EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición, facultó a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral, además se facultó que, en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil nueve.- Lo Certifico.-

La Directora Financiera realizará las erogaciones que sean necesarias, para cumplimiento de esta resolución".

Atentamente,

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE QUITO

Dr. Eduardo Armendáriz Vivalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/nm

21-10-2009
13h59
Secretaría

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL
Quito, 02 MAR. 2010 de ..... del .....

EL SECRETARIO GENERAL

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL | Secretaría General

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTIFICACIÓN No. 0003537

PARA: **SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
DIRECTORA FINANCIERA
DIRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES

DE: **SECRETARIO GENERAL**

FECHA: **Quito, 16 de octubre el 2009**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 15 de octubre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-5-15-10-2009

"Visto el memorando No. 372-DFFP-CNE-2009 de 13 de octubre del 2009, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al Director de Comunicación Social, publique en el Diario La Hora, de circulación nacional, la siguiente resolución:

"EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición, facultó a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral, además se facultó que, en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
DFFP
Fecha: 13-10-09
Hora: 11:18
Recibido por: CAM
RECIBIDO

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil nueve.- Lo Certifico.-

La Directora Financiera realizará las erogaciones que sean necesarias, para cumplimiento de esta resolución".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los quince días del mes de octubre del 2009.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armèndáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/nm

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO [illegible]
anteceden [illegible]
reposan en [illegible]
Quito, 02 MAR. 2010
[illegible]
EL SECRETARIO GENERAL

-10- (diez)

00"0017

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

MEMORANDO Nº 388-DFFP-CNE-2009

RECIBIDO 20 A 13:10

PARA: Soc. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RECIBIDO:
ARCHIVO GENERAL

DE: Dr. Fabricio Cóndor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

ASUNTO: Notificación a Tesoreros Únicos de Campaña.

FECHA: 19 de Octubre de 2009.

Mediante resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, el pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña que no han presentado las cuentas de campaña correspondientes a las elecciones efectuadas el 14 de Junio de 2009, el plazo máximo de quince días para que presenten dichas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se dispuso además que el Director de Comunicación Social, publique la resolución antes citada en el Diario La Hora, de circulación nacional, sin embargo por información del departamento de publicaciones del diario antes mencionado se indica que la circulación de ese medio de comunicación escrito es en doce provincias del país.

Por lo expuesto, señor presidente salvo su mejor criterio y el de las señoritas Consejeras y señores Consejeros, me permito solicitar que la publicación que se va a efectuar en el diario La Hora, también se la realice en los diarios El Comercio y El Universo.

Atentamente,

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

Dr. Fabricio Cóndor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

-11-(once)

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL | Secretaría General

BLICA DEL ECUADOR

NOTIFICACIÓN No. 0003551

PARA: **SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DIRECTORA FINANCIERA

DE: **SECRETARIO GENERAL**

FECHA: **Quito, 21 de octubre el 2009**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 20 de octubre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-12-20-10-2009

"Visto el memorando No. 388-DFFP-CNE-2009 de 19 de octubre del 2009, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al Director de Comunicación Social, publique en los diarios La Hora, El Comercio y El Universo, de circulación nacional, el texto de la Resolución **PLE-CNE-5-15-10-2009**, mediante la que se concedió a los Tesoreros Únicos de Campaña, que no han presentado las cuentas de campaña correspondientes a las elecciones del 14 de junio del 2009, el plazo máximo de quince días para que presenten dichas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Una vez que se de cumplimiento a lo establecido anteriormente, la Directora Financiera realizará las erogaciones que sean necesarias para el pago de dichas publicaciones".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veinte días del mes de octubre del 2009.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/nm

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE DFFP
Fecha: 21-10-09
Hora: 15:48
Recibido por: CLAM
RECIBIDO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO:
Quito, 02 MAR. 2010

-12- (doce)

000035

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL | Secretaría General

UFFPGE
07-X-22

REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICIO CIRCULAR Nº 000458

Quito, 21 de octubre del 2009

Señores
DIRECTORES DE LAS DELEGACIONES DE LAS PROVINCIAS DEL C.N.E.
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 20 de octubre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-12-20-10-2009

"Visto el memorando No. 388-DFFP-CNE-2009 de 19 de octubre del 2009, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al Director de Comunicación Social, publique en los diarios La Hora, El Comercio y El Universo, de circulación nacional, el texto de la Resolución **PLE-CNE-5-15-10-2009**, mediante la que se concedió a los Tesoreros Únicos de Campaña, que no han presentado las cuentas de campaña correspondientes a las elecciones del 14 de junio del 2009, el plazo máximo de quince días para que presenten dichas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Una vez que se de cumplimiento a lo establecido anteriormente, la Directora Financiera realizará las erogaciones que sean necesarias para el pago de dichas publicaciones".

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/nm

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE QUITO

SECRETARIA
Fecha: 21-10-2009
Hora: 13H59
Recibido por: Segarra
Enviado a:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO
02 MAR. 2010
SECRETARIO GENERAL

19

-13- (Tres)

Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político

OFICIO CIRCULAR Nº 031-DFFP-CNE-2009
Quito, 23 de octubre de 2009

Señores
DIRECTORES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES
Ciudad.-

Señores Directores:

Por medio del presente, me permito comunicar, que de acuerdo a lo determinado en el artículo 29 de la Ley de Control del Gasto electoral y de la Propaganda Electoral, vigente a la época del sufragio, y al artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de la Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, el plazo para presentar las cuentas de campaña para los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales realizadas el 14 de junio de 2009, venció el 12 de octubre de 2009, en tal virtud, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con Resoluciones PLE-CNE-5-15-10-2009 y PLE-CNE-12-20-10-2009 y en cumplimiento al Art. 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, dispuso que se notifique a los Tesoreros Únicos de Campaña que no presentaron dichas cuentas, mediante publicación en los diarios: El Comercio, El Universo y La Hora, misma que fue efectuada el día jueves 22 de octubre de 2009, cuyas copias adjunto.

Cabe señalar, que el plazo concedido por el Pleno de este Organismo Electoral para la presentación de las referidas cuentas termina el 6 de noviembre de 2009.

Atentamente,

Dr. Fabricio Cóndor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
cs

27-10-2009
15:45

Diario: El Comercio -14- (catorce)
Fecha: 22 de Octubre 2009

000020

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PLE-CNE-5-15-10-2009

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es [illegible] y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que [illegible] y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Organismo para conocer la [illegible] sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 76 del Régimen de Transición establece que los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo previsto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral, además se faculta que, en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del mencionado ordenamiento constitucional;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el Informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los quince días del mes de octubre de dos mil nueve.- Lo Certifico.-

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

-15- (quince)

Diario: La Hora.
Fecha: 22 de Octubre 2009.

00-0021

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PLE-CNE-5-15-10-2009
EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición, facultó a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral, además se facultó que, en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los quince días del mes de octubre de dos mil nueve.- Lo Certifico.-

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Diario: EL UNIVERSO — 16 - (dieciseis) 00''0022
Fecha: 22 de Octubre 2009.

PLE-CNE-5-16-10-2009
EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma, en el numeral 6 le faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición, faculta a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en [illegible] la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, [illegible] de la República del Ecuador, y [illegible] del proceso [illegible] en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda a [illegible] que de no darse cumplimiento a lo [illegible]

(Para conocimiento del pleno -17- (diecisiete) 12-11-09

00"0024

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

OFICIO No. 001-DPEP-D-AC-12-11-2009
Quito, 12 de noviembre del 2009

Licenciado
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
En su Despacho

Señor Presidente:

De conformidad con lo que establece el Art. 33 de la Ley Orgánica del Gasto y Propaganda Electoral, concordante con el Art. 163 de la Codificación de Normas Generales para las Elecciones del 14 de junio del 2009, dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral; adjunto se servirá encontrar el informe de cuentas elaborado por la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político – Gasto Electoral Pichincha, que contiene los nombres de los **Tesoreros Únicos que no han entregado los expedientes contables dentro del plazo estipulado.**

Hago propicia la ocasión para expresar a usted mis sentimientos de alta consideración y respeto.

Atentamente

CNE DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA DIRECCIÓN

Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera
DIRECTOR DEL CNE-DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA.

AC/mt.

Iñaquito N35-227 e Ignacio San María
Conmutador: 2454-253 / 2242-284
Quito - Ecuador

00-0029

RAZON: Siento por tal que el Oficio Circular No. 078-29-10-09-UFFPGE del 29 de octubre del 2009, suscrito por la Ing. Thalía Correa Vivanco, Jefe de la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, sobre el Plazo para la presentación de los expedientes cuentas, fueron notificados a los TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA, de la provincia de Pichincha, en los casilleros electorales de las Organizaciones Políticas, de la Provincia de Pichincha y a través de carteles exhibidos en la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral el día 29 de octubre del 2009, a las 14H00.- CERTIFICO.-

C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

— 19 — (diecinueve)

Oficio No. CNE-DPP-AC-01-16-11-09
Quito, 16 de noviembre del 2009

Lcdo.
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Quito

Señor Presidente:

De conformidad con el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, que establece que:*"el Tesorero Único de Campaña que haya presentado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventas días después de cumplido el acto de sufragio; si el mismo, adicionalmente represento a, las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en plazo de noventa días después de cumplido el acto de sufragio"* (lo subrayado es mio.)

El artículo 32 de la Ley orgánica de Control y Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables de manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos lo requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contando desde la fecha de notificación del requerimiento, de ahí que mediante Resolución PLE-CNE-5-15-10-2009 el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que no han presentados las cuentas antes citadas, el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de esta resolución, para que presenten las referidas liquidaciones del gasto electoral ante el Concejo Nacional electoral o en la delegación Provincial que corresponda.

Con estos antecedentes; y. una vez que ha vencido el plazo concedido por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, ya que la publicación en los diarios "El Comercio", "El Universo" y "La Hora", se efectuó el día jueves 22 de octubre del 2009, me permito adjuntar listado los nombres de los Tesoreros Únicos de Campaña con números de cédula, nombre del Sujeto Político, lista, Cantón y dignidades a las que representan, los mismos **que no han cumplido con la presentación de los expedientes del gasto electoral,** así mismo adjunto carpeta foliada con todos los documentos habilitantes de los TUC mencionados, a fin de que, si usted Señor Presidente y las señoritas y señores Consejeros lo estiman pertinente, dispongan el trámite respectivo para la imposición de las sanciones previstas en la Ley.

Atentamente,

Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera
DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA C.N.E. DIRECCION

Adjunto: carpeta foliada de la 1 a la 223, listado de TUC que no presentaron cuentas de campaña, copias de los formularios de inscripción cedula de identidad y nombramiento del TUC por parte del Sujeto Politico, calificación de las candidaturas de la Organización Política a la que representaron los Tesoreros Únicos de Campaña, informe de la UFFPGE, copias de las notificaciones del CNE electoral y prensa.

Iñaquito N35-227 e Ignacio San María
Conmutador: 2454-253 / 2242-284
Quito - Ecuador

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE OFF
Fecha: 20-11-09
Hora: 10:11
Recibido: CAM

24 NOV 2009
15:32 PM

TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA PARTICIPANTES EN EL PROCESO ELECTORAL DEL 26 DE ABRIL Y 14 DE JUNIO - QUE NO HAN REPORTADO EL GASTO ELECTORAL

No.	NOMBRES	CEDULA	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	Lista 1	Canton	DIGNIDADES (26 abril)	Juntas Parroquiales (14 de junio)
1	Héctor Marcelo Hurtado Vizcaíno	1701852913	Movimiento Acuerdo Nacional MANA	14	Quito, Mejia, Rumiñahui	Asambleistas Provinciales, Prefecto, Alcaldes, Concejales Urbanos y rurales, Juntas Parroquiales	Calderon, Conocoto, San Jose de Minas, Cornejo Astorga, Chaupi,
2	Gorki Vladimir Burbano Martinetti	1711749075	Movimiento Popular Democrático	15	Quito, Rumiñahui, Cayambe, Mejia,	Asambleistas Provinciales, Concejales Urbano y Rurales y Juntas parroquiales	Alangasi,Amaguaña, Atahualpa,Calacali,Calderon,Conocoto,Cumbaya, Checa,Gualea,La Merced,Llano Chico,Nanegalito,Pacto, Pifo, Pintag, Puembo, Quinche, San Antonio de Pichincha, Tababela, Tumbaco, Yaruqui, Zambiza (15-125), Cangahua. Olmedo, Aloag, Tambillo, Uyumbicho,
3	Segundo Miguel Pilca Bedoya	1710112754	Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Nuevo País	18	Quito, cayambe, Pedro Moncayo	Asambleistas Provinciales, Alcaldes, concejales urbano, rurales y juntas parroquiales	Guagopolo, Nanegalito, Nayon,Pacto, Cangahua, Olmedo, Oton, Santa Rosa de cusubamba, La esperanza, Malchinguí, Tochachi, Tupigachi,
4	Jaime Augusto Cisneros Moran	1715487706	Movimiento Patria Altiva i Soberana	35	Pedro Moncayo	Alcalde, Concejales Urbanos y rurales y Juntas Parroquiales	La Esperanza, Malchingui, Tocachi, Tupigachi
5	Holger Francisco Tinoco Sanchez	1704481751	Movimiento Agroecologico Ecuatoriano MAE	53	Quito	solo juntas parroquiales	Pacto
6	Pedro Pablo Alberca Flores	1707396485	Movimiento Nacional por la Concertación Social	55	Quito	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto, Alcalde, Concejales Urbanos y rurales y Juntas Parroquiales.	Calderon, Conocoto, Pacto.
7	Miriam Patricia Pérez Santillán	1709448854	Movimiento Rumiñahui Tierra Sagrada	65	Rumiñahui	Alcalde, Concejales Urbano, rurales y Juntas Parroquiales	Cotogchoa, Rumipamba,
8	Jacqueline Alexandra Tipan Criollo	1711440576	Frente Rumiñahui Unido	69	Rumiñahui	Alcalde, Concejales Urbano, rurales y Juntas Parroquiales	Cotogchoa, Rumipamba,
9	Martha Beatriz Rojas Marcillo	1703014629	Movimiento Frente Patriótico por Mejía	70	Mejia	Alcalde, Concejales Urbanos, Rurales y Juntas Parroquiales Rurales	Aloag, Aloasi, Cornejo Astorga/ tandapi, Cutulagua, Chaupi, Tambillo, Uyumbicho.
10	Martha Cadena Pérez	1702788835	Movimiento Independiente Pedro Moncayo	79	Pedro Moncayo	Alcaldes y Concejales y juntas Parroquiales	Malchingui, Tupigachi, Tocachi, La Esperanza
11	Yolanda Marlene Tituaña Suarez	1706905823	Movimiento Vive	102	Quito	solo juntas parroquiales	Tumbaco, Nayon, Puembo.
12	Ricardo Anibal Andrade Sanchez	1705499737	Movmiento Independientes Integracion y progreso	104	San Miguel de los Bancos	solo juntas parroquiales	Mindo
13	Gabriela Alexandra Guallichico Quishpe	1719220657	Movimiento Independiente por la Dignidad de Amaguaña	105	Quito	solo juntas parroquiales	Amaguaña
14	Carmen luisa Ushiña Amoguimba	1706044037	Movimiento por la Dignidad de Pintag	106	Quito	solo juntas parroquiales	Pintag
15	Maria Zafiro Acuña Sosa	1708133986	Mov. Juventud Renovadora Yaruqueña	108	Quito	solo juntas parroquiales	Yaruqui
16	Denin Camilo Zapata Centeno	1720442068	Libertad y Trabajo	110	Mejia	solo juntas parroquiales	Manuel Cornejo Astorga
17	Viviana Patricia Gualoto Soria	1717660847	Movimiento Renacer Parroquial	112	Quito	solo juntas parroquiales	Nayon
18	Esperanza Noemi Delgado Flores	1714917141	Movimiento Nueva Esperanza	114	Quito	solo juntas parroquiales	Pacto
19	Mario Rafael Cornejo Ubillus	1706295894	Movimiento Rural Metropolitano	118	Quito	solo juntas parroquiales	Atahualpa,Calacali,Checa, La Merced,Nanegalito, Nono; Perucho,Pomasqui, San Jose de Minas,Tababela, Guayllabamba
20	Ruben Ernesto Mantilla Yanez	1713902474	Movimiento San Antonio Unido	119	Quito	solo juntas parroquiales	San Antonio de pichincha
21	Pablo Edgar Peralta Ushiña	1703864940	Frente de Unidad Parroquial	121	Quito	solo juntas parroquiales	Nayon
22	Roberto Mauricio Cargua Vergara	1712724192	Movmiento de Participacion Calacali	124	Quito	solo juntas parroquiales	Calacali
23	Mirian del Carmen Guachamin collaguazo	1712043304	Movimiento revolucionario de Integracion Pifeña	125	Quito	solo juntas parroquiales	Pifo
24	Dayana Beatriz Gordon Yanchatipan	1714024476	Movimiento Quinche Vision de Progreso	127	Quito	solo juntas parroquiales	El Quinche
25	Clelia Beatriz Cumanicho Coral	1705492096	Movimiento Politico Tejiendo Futuro	128	Quito	solo juntas parroquiales	Guangopolo
26	Marlene Elizabeth Cadena Cadena	1707661805	Movimiento de accion Guayllabambeña	130	Quito	solo juntas parroquiales	Guayllabamba
27	Carmen Luisa Moposa Cuascota	1712844123	Fuerza Makchingui Dignidad y Trabajo	131	Pedro Moncayo	solo juntas parroquiales	Malchingui
28	Monica Talia Cedeño Chinga	1303979817	Accion Participativa Ciudadana	133	Quito	solo juntas parroquiales	Pintag
29	Victor Amable Condor Paillacho	1709762684	Movimiento Checa Independiente	135	Quito	solo juntas parroquiales	Checa
30	Miguel Angel Mancheno Vaca	1705120556	Movimiento de Integracion y Transformacion Social	151	Quito	Concejales Urbanos y Rurales	Pomasqui,
31	Luis Misael Cabascango Cuascota	1002413175	Alianza PSP/ ID	3/12	Pedro Moncayo	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales	Malchingui, Tupigachi, Tocachi, La Esperanza
32	Wilson Enrique Lara Ledesma	08 00568954	Movimiento Municipalista Ecuatoriano y Movimiento Vive	24-102	Quito	solo juntas parroquiales	Alangasi, amaguaña, calderon, conocoto, cumbaya, gualea, Guayllabamba, La Merced, Llano Chico, Lloa, Nanegal, Nono, Pacto, Perucho, Pifo, pomasqui, Quinche, San Antonio de Pichincha, Tumbaco, Yaruqui, Tababela
33	Pedro Fernando Mazorra Rivadeneira	0 501173082	Movimiento Municipalista de Integración Nacional	24-72	Rumiñahui	Alcalde, Concejales Urbanos y rurales y Juntas Parroquiales	Cotogchoa,
34	Olga Maria Ibarra de Mosquera	1701513234	Movimiento Red Pichincha y Polo Democrático	29-50	Quito	solo juntas parroquiales	Puembo,
35	Ruth Nancy Gallegos Manangon	1708148596	Concentración Cívica Cayambeña	3-12-67	Cayambe	Alcalde, Concejales Urbanos, Rurales y JuntasParroquiales	lista 3/67: Junta Parrroquial de: Azcasubi y Cangahua

-21- (veintiuno) 00"0044 140 ciento cuarenta

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

REGISTRO DEL TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

JURISDICCIÓN PROVINCIAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

SECRETARÍA GENERAL

1.- IDENTIFICACIÓN DEL TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

CARMEN LUISA USHIÑA AMOGUIMBA
NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA N°: 1706044403-7

CERTIFICADO DE VOTACIÓN N°: 151-0021

DIRECCIONES:

DOMICILIO: ANTISANA Y GRAL. PINTAG # 1.055
CÓDIGO - NÚMERO DE TELÉFONO: 2383583

OFICINA DE CAMPAÑA:
CÓDIGO - NÚMERO DE TELÉFONO: 2383397

E-MAIL: movimientodignidad.pintag@yahoo.es
CÓDIGO - NÚMERO DE CELULAR: 09-4830996

2.- REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA O ALIANZA Y DE LA DIGNIDAD

DIGNIDAD(ES): ASAMBLEISTAS PROVINCIALES [ ] PREFECTO (A) Y VICEPREFECTO (A) [ ] ALCALDE (SA) [ ]
CONCEJALES URBANOS [ ] CONCEJALES RURALES [ ] JUNTAS PARROQUIALES RURALES [X]
TODAS LAS DIGNIDADES ANTERIORES [ ]

CANTÓN: QUITO

PARROQUIA RURAL: PINTAG

MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD DE PINTAG — LISTA N°: 10E
NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO, MOVIMIENTO POLÍTICO O ALIANZA

DIRECCIÓN: ANTISANA Y GRL. PINTAG # 1.055
CÓDIGO - NÚMERO DE TELÉFONO: 2383583

3.- CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN

En mi calidad de Director(a) de la Delegación Provincial de PICHINCHA del Consejo Nacional Electoral,

Certifico que el señor(a) Carmen Luisa Ushiña Amoguimba

ha sido designado(a) por Movimiento por la Dignidad de Pintag

como Tesorero(a) Único de Campaña, consecuentemente ***queda acreditado(a) en esta Delegación.***

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA DIRECCIÓN

LUGAR Y FECHA

FIRMA DIRECTOR(A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL

NOTA:
* Adjuntar obligatoriamente una copia certificada del Acta de Nombramiento del Tesorero Único de Campaña, emitida por la Organización Política o Alianza
* En caso de necesitar mas espacio para el item 2, por favor llenar los datos en una hoja aparte con la firma de responsabilidad respectiva.

4.- ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

Yo, CARMEN LUISA USHIÑA AMUGUIMBA
NOMBRES Y APELLIDOS

portador de la cédula de ciudadanía N°: 1 7 0 6 0 4 4 0 3 - 7, en forma libre y voluntaria manifiesto que conozco el contenido del Art. 17 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y la Propaganda Electoral, y acepto la designación de Tesorero (a) Único de Campaña, expreso bajo juramento que no tengo impedimento legal alguno para asumir dichas funciones ya que no me encuentro incurso en los casos de suspensión de derechos políticos o civiles y no tener auto de llamamiento a juicio ni sentencia condenatoria por delitos sancionados con penas de reclusión, por lo que no tengo impedimento alguno para actuar como Tesorero(a) Único de Campaña.

FIRMA TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

5.- NOTIFICACIONES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS ARTS. 11 Y 12 DEL REGLAMENTO A LA LOCGPE.

En mi calidad de Director(a) de la Delegación Provincial de PICHINCHA del Consejo Nacional Electoral

Certifico que el señor(a) Carmen Luisa Ushiña Amuguimba

ha notificado a ésta Delegación Provincial el cumplimiento de los siguientes requisitos:

FECHA DE LA NOTIFICACIÓN:

1. Registro Único de Contribuyentes (RUC) N°: 1792197899001 — 10 - 06 - 2009 (DIA - MES - AÑO)

2. Apertura de cuenta única bancaria electoral ---------- (DIA - MES - AÑO)

NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA	NÚMERO DE CTA. CTE	CIUDAD
BANCO INTERNACIONAL		

3. Apertura de los libros contables ---------- (DIA - MES - AÑO)

Por lo tanto se encuentra facultado a recibir aportes para financiar gastos de campaña electoral.

LUGAR Y FECHA

FIRMA DIRECTOR(A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

-22- (veintidós) 0010046 143 ciento cuarenta y t

MOVIMIENTO DIGNIDAD DE PINTAG
LISTA 106

Teléfono: 2383-583; 2383-439; 094-474-195

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICACION

A peticion verbal de la Señora Carmen Luisa Ushiña Amoguimba portadora de la cedula de ciudadania 170604403-7 cumple en certificar a la verdad, que en la asamblea general del Movimiento Dignidad de Pintag llevada efecto el 11 de enero del 2009 fue designada tesorera unica de campaña del Movimiento Dignidad de Pintag lista 106.

Muy Atentamente,

Lic. Patricio Sanchez Mancheno
DIRECTOR

Pintag, 06 de febrero del 2009

-23-(Veintitrés) 0000045 142
ciento cuarenta y dos

ECUATORIANA****** V133311222
CASADO SEGUNDO RODRIGO TITO PILATAXI
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
ALBERTO USHINA
MARGARITA AMOGUIMBA
QUITO 17/05/2004
17/05/2016
FORMA No. REN 141937
Pon

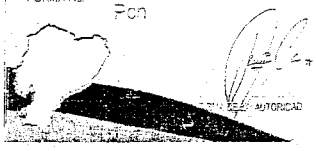

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 170604403-7
USHINA AMOGUIMBA CARMEN LUISA
PICHINCHA/QUITO/PINTAG
27 FEBRERO 1959
003-E 0056 01706 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1959

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

151-0021 NÚMERO
1706044037 CÉDULA
USHIÑA AMOGUIMBA CARMEN LUISA

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
PINTAG PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

00"0025

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL
DE PICHINCHA

Oficio No. 01-11-11-09 –UFFPGE
Quito, 11 de noviembre del 2009

Doctor
Arturo Cabrera Peñaherrera.
DIRECTOR DE LA DELEGACION ELECTORAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.
Presente.-

De mi consideración:

Adjunto al presente sírvase encontrar INFORME DE EXPEDIENTES DE CUENTA DEL PROCESO ELECTORAL REALIZADO EL 14 DE JUNIO DEL 2009, para su conocimiento y fines consiguientes.

INFORME DE PRESENTACION DE EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS POLITICOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO ELECCIONARIO 2009.

ANTECEDENTES.

Mediante Resolución del Pleno No. PLE-CNE-31-13-1-2009, el Consejo Nacional Electoral, faculta a cada Delegación Provincial para que conforme el Equipo de Trabajo para que realice el examen de las cuentas de campaña del Referéndum Constituyente 2008, y todas las actividades tendientes al control del Gasto y Propaganda Electoral de las elecciones 2009. Al respecto la Delegación Provincial de Pichincha instituyó este equipo el 16 de febrero del año en curso, el mismo que ha trabajado en las funciones establecidas; motivo por el cual, adjunto el informe referente a la presentación de cuentas de los Sujetos Políticos participantes en el proceso eleccionario del 14 de junio del 2009.

INFORME

Como es de su conocimiento según lo estipulado en el Art. 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto y Propaganda Electoral, vigente durante el proceso mencionado, concomitante con los Art. 161 y 162 de la Codificación de Normas Generales para Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral; el plazo máximo para la presentación de los expedientes contables correspondientes al proceso electoral de los Sujetos políticos participantes el 14 de junio, vencía el lunes 12 de octubre del 2009; por lo cual con Oficio Cir. No. 039-07-10-09-UFFPGE, del 7 de octubre del año en curso se notifico vía casillero electoral, recordando a los Tesoreros Únicos de campaña de Pichincha el plazo mencionado.

Posteriormente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispuso mediante las Resoluciones PLE-CNE-5-15-10-2009 y PLE-CNE-12-20-10-2009, notificar por la prensa y conceder 15 días de plazo adicionales a los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron el 14 de junio, para que presenten los expedientes del gasto electoral, el mismo que venció el 6 de noviembre del año en curso.

Por su parte la Delegación de Pichincha a través de la Unidad de Fiscalización mediante Oficio Cir. No.078-29-10-09, de fecha 29 de octubre, volvió a recordar a los TUC, que el segundo y último plazo se vencía el 6 de noviembre del 2009.

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL
DE PICHINCHA

Por lo anterior, y en vista de que los plazos para la presentación de cuentas han vencido, adjunto sírvase encontrar el detalle de los Tesoreros Únicos de Campaña que han presentado sus expedientes contables en la fecha prevista.

No.	NOMBRES	CEDULA	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	Lista
1	Fernando Mauricio Villacis Cadena	0 910756139	Partido una Nueva Opcion Uno	1
2	Sara Muñoz Navas	0501380877	Sociedad Patriótica 21 Enero	3
3	Luis Alberto Egas Santeli	1702533991	Unidad Democrata Cristiana	5
4	Yuliana Paola Triviño Choez	924760838	Partido Renovador Institucional Acción Nacional - PRIAN	7
5	Ernesto Benigno Araujo Tapia	1701377606	Izquierda Democrática	12
6	Rosita Piedad Viteri Barba	1704784683	Izquierda Democrática	12
7	Santiago Daniel Mayorga Ortega	1713449336	Movimiento Conciliación Nacional	25
8	Marcelo Redin Beltrán	1707380521	Movimiento Honradez Nacional	27
9	Ana Cristina Rojas Quinatoa	1717936205	Movimiento Patria Altiva y Soberana	35
10	Damiann Gustavo Lopez Gomez	1600372898	Movimiento Patria Altiva y Soberana	35
11	Lenin Alberto Morales Pozo	1713147260	Movimiento Patria Altiva y Soberana	35
12	Juan Martin Barba Rivadeneira	1706489737	Movimiento Tierra Fértil	39
13	David Esteban Beltrán Aguirre	1714064308	Concentración Nacional Democrática	51
14	Lorgia de Jesús Guaycha Sandoya	1103040992	Movimiento Alternativa popular	61
15	Eddy Fernando Ruiz Mendoza	1712869716	Movimiento Cambio y Acción	62
16	Raquel Itamar Jaramillo Merino	1103474613	Movimiento Renovador San Miguel de los Bancos	63
17	Gilbert Lysander Trujillo Villavicencio	1710488980	Movimiento Pueblo Nuevo Cantón Mejía	64
18	José Ricardo Cabezas Chico	1704874476	Movimiento Frente Patriótico Cayambeño	66
19	Félix Rodrigo Villacis Carrera	1707988471	Movimiento Acción Ciudadana	71
20	Silvia Alejandra Marín Castro	1714163332	Movimiento de Integración y Desarrollo MID	76
21	Gladys Janeth Rosero Perez	1712195153	Pacto Solidario Humano y Productivo	101
22	Washington Arnulfo Morales Mora	1710423698	Movimiento Juventud CalacaleñaListas	103
23	Adriana Mercedes Chipantasig Amagua	1718453812	Movimiento Frente de Integración Comunitaria	107
24	Henry Geovanny Herrera Ormaza	1719156620	Gualianos al Cambio	109
25	Marco Vinicio Navarrete Torres	1703247500	Movimiento de Unidad Puellareña	111
26	Sara Elizabeth Enriquez Siguencia	1719355214	Movimiento Organización Ciudadana de San Antonio	113
27	Ana Danila Narvaez Rodriguez	1711843696	Movimiento Fuerza Innovadora Nacional	116
28	Carlos Fernando Bolaños Flores	1713900841	Movimiento Latinoamericano de Renovacion Procesal	117
29	Angel Leonardo Morales Proaño	1715039523	Movimiento Accion Horizonte	120
30	Maria Rosa Esther Collaguazo Narvaes	1707466973	Movimiento Independiente Unidos por el Cambio	122
31	Hector Renan Morales Duran	1707394787	Movimiento Alangasi	126
32	Juan Javier Jara Galarza	1802933753	Movimiento Independiente Tandapi	132
33	Wilson Medardo Perez Cano	04 00590626	Movimiento Independiente Vanguardia	134
34	Janina Nataly Romero Saavedra	1718653684	Movimiento Socialdemocrata	136
35	Luis Salvador Sinailin Peralta	1713899753	Movimiento de Integracin Parroquial	129-24
36	Esmeralda Narcisa Aldas Freire	1713217899	Partido Socialista Frente Amplio / Mov. Pod.Civ	17-32

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Y los Tesoreros Únicos de Campaña que **NO HA ENTREGADO EL EXPEDIENTE CONTABLE**, en el plazo estipulado:

No.	NOMBRES	CEDULA	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	Lista 1
1	Héctor Marcelo Hurtado Vizcaíno	1701852913	Movimiento Acuerdo Nacional MANA	14
2	Gorki Vladimir Burbano Martinetti	1711749075	Movimiento Popular Democrático	15
3	Segundo Miguel Pilca Bedoya	1710112754	Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Nuevo País	18
4	Luis Cisneros	1715487706	Movimiento Patria Altiva i Soberana	35
5	Holger Francisco Tinoco Sanchez	1704481751	Movimiento Agroecologico Ecuatoriano MAE	53
6	Pedro Pablo Alberca Flores	1707396485	Movimiento Nacional por la Concertación Social	55
7	Miriam Patricia Pérez Santillán	1709448854	Movimiento Rumiñahui Tierra Sagrada	65
8	Jacqueline Alexandra Tipan Criollo	1711440576	Frente Rumiñahui Unido	69
9	Martha Beatriz Rojas Marcillo	1703014629	Movimiento Frente Patriótico por Mejía	70
10	Martha Cadena Pérez	1702788835	Movimiento Independiente Pedro Moncayo	79
11	Yolanda Marlene Tituaña Suarez	1706905823	Movimiento Vive	102
12	Ricardo Anibal Andrade Sanchez	1705499737	Movmiento Independientes Integracion y progreso	104
13	Gabriela Alexandra Guallichico Quishpe	1719220657	Movimiento Independiente por la Dignidad de Amaguaña	105
14	Carmen luisa Ushiña Amoguimba	1706044037	Movimiento por la Dignidad de Pintag	106
15	Maria Zafiro Acuña Sosa	1708133986	Mov. Juventud Renovadora Yaruqueña	108
16	Denin Camilo Zapata Centeno	1720442068	Libertad y Trabajo	110
17	Viviana Patricia Gualoto Soria	1717660847	Movimiento Renacer Parroquial	112
18	Esperanza Noemi Delgado Flores	1714917141	Movimiento Nueva Esperanza	114
19	Mario Rafael Cornejo Ubillus	1706295894	Movimiento Rural Metropolitano	118
20	Ruben Ernesto Mantilla Yanez	1713902474	Movimiento San Antonio Unido	119
21	Pablo Edgar Peralta Ushiña	1703864940	Frente de Unidad Parroquial	121
22	Roberto Mauricio Cargua Vergara	1712724192	Movmiento de Participacion Calacali	124
23	Mirian del Carmen Guachamin collagua	1712043304	Movimiento revolucionario de Integracion Pifeña	125
24	Dayana Beatriz Gordon Yanchatipan	1714024476	Movimiento Quinche Vision de Progreso	127
25	Clelia Beatriz Cumanicho Coral	1705492096	Movimiento Politico Tejiendo Futuro	128
26	Marlene Elizabeth Cadena Cadena	1707661805	Movimiento de accion Guayllabambeña	130
27	Carmen Luisa Moposa Cuascota	1712844123	Fuerza Makchingui Dignidad y Trabajo	131
28	Monica Talia Cedeño Chinga	1303979817	Accion Participativa Ciudadana	133
29	Victor Amable Condor Paillacho	1709762684	Movimiento Checa Independiente	135
30	Miguel Angel Mancheno Vaca	1705120556	Movimiento de Integracion y Transformacion Social	151
31	Luis Misael Cabascango Cuascota	1002413175	Alianza PSP/ ID	3/12
32	Wilson Enrique Lara Ledesma	08 00568954	Movimiento Municipalista Ecuatoriano y Movimiento Vive	24-102
33	Pedro Fernando Mazorra Rivadeneira	0 501173082	Movimiento Municipalista de Integración Nacional	24-72
34	Olga Maria Ibarra de Mosquera	1701513234	Movimiento Red Pichincha y Polo Democrático	29-50
35	Ruth Nancy Gallegos Manangon	1708148596	Concentración Civica Cayambeña	3-12-67

Por lo expuesto, sugiero salvando su mejor criterio, que se remita la lista de los Tesoreros Únicos de Campaña que no han cumplido con la presentación de los expedientes de cuentas, al Pleno del Consejo Nacional Electoral y por su intermedio al Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que se aplique la sanción establecida en el Art. 33 de la Ley Orgánica del Gasto y

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

Propaganda Electoral concomitantemente con el Art. 163, de la Codificación de Normas Generales para Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, que estipula lo siguiente: " *Fenecido dicho plazo, a los Tesoreros Únicos de Campaña que no haya presentado sus cuentas, el Organismo Electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derecho políticos por dos años y conminará a los Órganos Directivos de las Organizaciones Políticas, Alianzas y Candidatos, para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales, de no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar".*
(El subrayado es mío)

Atentamente,

Ing. Thalía Correa Vivanco.
JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO POLITICO- GASTO ELECTORAL

C.N.E. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
GASTO ELECTORAL

C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
RECEPCION

Fecha: 11-nov-2009
Hora: 15h20
Recibido en: La Dirección
Enviado a:

Plazo maximo para presentacion cuentas TUC DE PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA QUE NO HAN PRESENTADO LAS CUENTAS

De: **Thalia Correa** (thaliacovi@hotmail.com)
Enviado: martes, 06 de octubre de 2009 22:40:16
Para: ldamiann@hotmail.com; cris.-09@hotmail.com; movimiento_upd@yahoo.es; movimientociudadanopuertoquito@hotmail.com; deporquito@yahoo.com; lepacif@hotmail.com; marcklean5@yahoo.com; sary_071408@yahoo.com; pame113@hotmail.com; jacqalex12@hotmail.com; patyperezs@hotmail.com; mayorga.luis@gmail.com; svpff@yahoo.com; edwinyanez@jmradio.net; segundopilca@hotmail.com; silvimarincastro@hotmail.com; pazrobalino@equitax-ec.com; ngallegosm@hotmail.com; eddy.ruiz2008@gmail.com; henrypaz84@hotmail.com; raquel_camp_13@hotmail.com; redinautomotriz@hotmail.com; pame10nena@yahoo.com; cotopaxi1978@hotmail.com; gorkibm@gmail.com; wgcarrera_l@hotmail.com; villacisf@yahoo.com; maldonadogonzalez@hotmail.com; adrian1@hotmail.com; santiagomayorga1@hotmail.com; ingwilsoncp@hotmail.com; jcabezasc4@hotmail.com; mariofa_us@yahoo.com; cadenacolor@gmail.com; franciscoavila@cne.gov.ec; manalista14@hotmail.com; martharojas02@yahoo.com; rosita192@yahoo.es; davidesteban_beltran@yahoo.com; aloncoral@hotmail.com; fenacomi@yahoo.es; pedro.alberca@hotmail.com; info@europarts-service.com; ytrivino@admisa.net; raquelitamarjm@yahoo.com; felitorodrigo@hotmail.com; verito1809@hotmail.com; vhpp@hotmail.com

ESTIMADOS TUC, LA PRESENTE ES PARA RECORDARLES QUE EL PLAZO MAXIMO PARA LA PRESENTACION DE CUENTAS DE CAMPAÑA PARA AQUELLOS TUC QUE PARTICIPARON EN LA PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA ELECTORAL Y QUE TODAVIA NO HAN PRESENTADO SUS CUENTAS DE CAMPAÑA, FAVOR HACERLO, SU PLAZO MAXIMO SE VENCE EL **LUNES 12 DE OCTUBRE DEL 2009.** LA NOTIFICACION ESTA EN SU CASILLERO ELECTORAL A PARTIR DE MAÑANA 7 DE OCTUBRE DESDE LAS 10H00

GRACIAS POR SU ATENCION, Y EXITOS EN LA PRESENTACION DE SUS CUENTAS DE CAMPAÑA.
ATT
ING. THALIA CORREA V.
JEFE FISCALIZACION.

Discover the new Windows Vista Learn more!

PLAZO MAXIMO DE PRESENTACION DE CUENTAS PARA TUC DE PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA (QUE NO HAN PRESENTADO SUS CUENTAS)

De: **Thalia Correa** (thaliacovi@hotmail.com)
Enviado el: martes, 06 de octubre de 2009 22:41:27
Para: movimientoac@yahoo.es; fabricio_condor@hotmail.com; pviteri58@hotmail.com; rosariotrujillo23@yahoo.com; jimmycisneros@hotmail.com; jouezadag@yahoo.es; heraldo_1975@hotmail.com; vicherreran58@gmail.com; janyjcp@hotmail.com; bayardol@hotmail.com; msilvamoimpro@hotmail.com; augusto_arias@hotmail.com; ing_misaelkabas@hotmail.es; jimmy_micolta@hotmail.com; fenacomi@yahoo.es; alpeb2001@hotmail.com; diego_torres22@msn.com

ESTIMADOS TUC, LA PRESENTE ES PARA RECORDARLES QUE EL PLAZO MAXIMO PARA LA PRESENTACION DE CUENTAS DE CAMPAÑA PARA AQUELLOS TUC QUE PARTICIPARON EN LA PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA ELECTORAL Y QUE TODAVIA NO HAN PRESENTADO SUS CUENTAS DE CAMPAÑA, FAVOR HACERLO, SU PLAZO MAXIMO SE VENCE EL **LUNES 12 DE OCTUBRE DEL 2009.** LA NOTIFICACION ESTA EN SU CASILLERO ELECTORAL A PARTIR DE MAÑANA 7 DE OCTUBRE DESDE LAS 10H00

GRACIAS POR SU ATENCION, Y EXITOS EN LA PRESENTACION DE SUS CUENTAS DE CAMPAÑA.
ATT
ING. THALIA CORREA V.
JEFE FISCALIZACION.

Explore the seven wonders of the world Learn more!

-28- (veintiocho)

00"0030 76 setenta y seis

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL
DE PICHINCHA

Oficio Circ. No.039- 07-10-09–UFFPGE
Quito, 07 de octubre del 2009

Señores
TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA
Presente.-

De mi consideración:

Una vez concluido el proceso electoral; y, de acuerdo a los Artículos 6 y 11 del Instructivo para la Presentación, Exámen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Eleccionario 2009, que estipulan lo siguiente:

Art. 6 *" El Tesorero Único de Campaña legalmente acreditado en el Consejo Nacional Electoral y/o en las Delegaciones Provinciales Electorales, presentará el expediente de cuentas, según el caso, en un plazo máximo de 30 días posteriores al plazo estipulado para la liquidación de cuentas de campaña. De no hacerlo el Consejo Nacional Electoral o las Delegaciones Provinciales Electorales exigirán la presentación de éstas, en un plazo, de 15 días adicionales. Si trascurrido este plazo, el Tesorero Único de Campaña no presenta las cuentas, será sancionado con la perdida de los derechos políticos por dos años y se conminará al sujeto político la presentación de cuentas; de no hacerlo, éste no podrá participar en el siguiente proceso electoral"*

Art. 11*: "'El Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio".*

Por el presente, me permito recordar a todos los Tesoreros Unicos de Campaña, que participaron en la primera y segunda vuelta electoral que EL PLAZO MAXIMO para la presentación de los expedientes contables ante la Delegación Provincial de Pichincha, VENCE EL 12 DE OCTUBRE del 2009.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA GASTO ELECTORAL

Ing. Thalía Correa Vivanco
JEFE DE UNIDAD DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO POLITICO GASTO ELECTORAL PICHINCHA.

UFFPGE/TC

-297 (doscientos noventa y siete)

00"0031 77
Setenta y siete

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL
DE PICHINCHA

RAZON: Siento por tal que el Oficio Circular No 039-07-09-09-UFFPGE, del 7 de octubre del 2009, suscrito por la Ing. Thalía Correa Vivanco, Jefe de la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, sobre plazos para presentación de expedientes de cuentas de campaña 2009, fueron notificados los TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA, en los casilleros electorales de las Organizaciones Políticas en la Provincia de Pichincha; y, a través de carteles exhibidos en la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral el día 7 de octubre del 2009, a las 10H00 .- CERTIFICO.-

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO

C.N.E. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

- 30 - (treinta)

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL
DE PICHINCHA

Oficio Circ. No.039- 07-10-09–UFFPGE
Quito, 07 de octubre del 2009

Señores
TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA
Presente.-

De mi consideración:

Una vez concluido el proceso electoral; y, de acuerdo a los Artículos 6 y 11 del Instructivo para la Presentación, Exámen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Eleccionario 2009, que estipulan lo siguiente:

Art. 6 *" El Tesorero Único de Campaña legalmente acreditado en el Consejo Nacional Electoral y/o en las Delegaciones Provinciales Electorales, presentará el expediente de cuentas, según el caso, en un plazo máximo de 30 días posteriores al plazo estipulado para la liquidación de cuentas de campaña. De no hacerlo el Consejo Nacional Electoral o las Delegaciones Provinciales Electorales exigirán la presentación de éstas, en un plazo, de 15 días adicionales. Si trascurrido este plazo, el Tesorero Único de Campaña no presenta las cuentas, será sancionado con la perdida de los derechos políticos por dos años y se conminará al sujeto político la presentación de cuentas; de no hacerlo, éste no podrá participar en el siguiente proceso electoral"*

Art. 11*: "'El Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio".*

Por el presente, me permito recordar a todos los Tesoreros Unicos de Campaña, que participaron en la primera y segunda vuelta electoral que EL PLAZO MAXIMO para la presentación de los expedientes contables ante la Delegación Provincial de Pichincha, VENCE EL 12 DE OCTUBRE del 2009.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

C.N.E. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
GASTO ELECTORAL

Ing. Thalía Correa Vivanco
JEFE DE UNIDAD DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO POLITICO GASTO ELECTORAL PICHINCHA.

UFFPGE/TC

00"0039

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL
DE PICHINCHA

RAZON: Siento por tal que el Oficio Circular No 039-07-09-09-UFFPGE, del 7 de octubre del 2009, suscrito por la Ing. Thalía Correa Vivanco, Jefe de la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, sobre plazos para presentación de expedientes de cuentas de campaña 2009, fueron notificados los TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA, en los casilleros electorales de las Organizaciones Políticas en la Provincia de Pichincha; y, a través de carteles exhibidos en la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral el día 7 de octubre del 2009, a las 10H00 .- CERTIFICO.-

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO

C.N.E. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

MEMORANDO No.04-22-10-09-CNE-DPP-S

DE: EDMO MUÑOZ BARREZUETA
SECRETARIO
PARA: ING. THALIA CORREA
AUDITORA DEL GASTO ELECTORAL
ASUNTO: COMUNICANDO DISPOSICION
FECHA: QUITO 22 DE OCTUBRE DEL 2009

Por disposición del señor Director adjunto al presente sírvase encontrar el Oficio Circular No. 458 de 21 de octubre del 2009, suscrito por el Dr. Eduardo Armendariz, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, para su conocimiento.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Mónica A.

C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
COMISION GASTO ELECTORAL
RECEPCION
Fecha: 22- Octubre -2009
Hora: 16:07
Recibido en: Gasto Electoral
Recibido a:

-33- (Treinta y tres)

00"0036

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

OJO publicación jueves 22 de oct x tanto ultimo plazo el 5 NC para que los TUC entreguen los expedientes 2 de Uvalde

MEMORANDO No. 07-19-10-09-CNE-DPP-S

DE: EDMO MUÑOZ BARREZUETA
SECRETARIO
PARA: DR. PAVEL ROBLES E ING. THALIA CORREA
ASESOR JURIDICO Y AUDITORA DEL GASTO ELECTORAL
ASUNTO: COMUNICANDO DISPOSICION
FECHA: QUITO 19 DE OCTUBRE DEL 2009

Por disposición del señor Director adjunto al presente sírvase encontrar el Oficio Circular No. 454, de 16 de octubre del 2009, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, para su conocimiento y ejecución.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Mónica A.

C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
COMISION GASTO ELECTORAL
RECEPCION
Fecha: 19 - Octubre - 2009
Hora: 15:43
Recibido en: Gasto Electoral
Enviado a:

-34- (treinta y cuatro) 00"0028

Falta Notificación

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL
DE PICHINCHA

Oficio Circ. No. 078-29-10-09–UFFPGE
Quito, octubre 29 del 2009

Señores
TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA
Presente.-

De mi consideración:

Una vez concluido el proceso electoral; y, de acuerdo a los Artículos 6 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Eleccionario 2009, que estipulan lo siguiente:

Art. 6 *"El Tesorero Único de Campaña legalmente acreditado en el Consejo Nacional Electoral y/o en las Delegaciones Provinciales Electorales, presentará el expediente de cuentas, según el caso, en un plazo máximo de 30 días posteriores al plazo estipulado para la liquidación de cuentas de campaña. De no hacerlo el Consejo Nacional Electoral o las Delegaciones Provinciales Electorales exigirán la presentación de éstas, en un plazo, de 15 días adicionales. Si trascurrido este plazo, el Tesorero Único de Campaña no presenta las cuentas, será sancionado con la perdida de los derechos políticos por dos años y se conminará al sujeto político la presentación de cuentas; de no hacerlo, éste no podrá participar en el siguiente proceso electoral"*

Art. 11*: "'El Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio".*

Por tanto, el **plazo máximo** para la presentación de los expedientes para los TUC que participaron con las dignidades de Juntas Parroquiales tiene como fecha tope ante la Delegación Provincial de Pichincha, **el 6 de noviembre del 2009**, según la Resolución No. PLE-CNE-5-15-10-2009, emitida por el Consejo Nacional Electoral el viernes 15 de octubre del año en curso.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
GASTO ELECTORAL

Atentamente,

Ing. Thalía Correa Vivanco
JEFE DE UNIDAD DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO POLITICO GASTO ELECTORAL PICHINCHA.
UFFPGE/TC

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

El Director de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, **ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL 2009**; y, conforme lo establece el Art. 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto y de la Propaganda Electoral, **NOTIFICA a los Representantes Legales y Candidatos de los movimientos Políticos que participaron en el proceso eleccionario del 26 de abril del 2009 y del 14 de junio**, cuyos nombres se detallan a continuación, concediéndoles **el plazo máximo de 15 días contados a partir de la presente publicación**, para que, presenten en la Secretaría de la Delegación Provincial de Pichincha, ubicada en la Calle Iñaquito N35-227 e Ignacio San María, la liquidación de gastos de campaña realizados durante el proceso electoral 2009.

No.	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	Lista 1	REPRESENTANTE LÈGAL	CANDIDATOS PRINCIPALES Y SUPLENTES
1.	Movimiento Acuerdo Nacional MANA	14	Jaime Bowin Andrade	Asambleístas Provinciales, Prefecto, Alcaldes, Concejales Urbanos y rurales, Juntas Parroquiales
2.	Movimiento Popular Democrático	15	Gustavo Terán	Asambleistas Provinciales, Concejales Urbano y Rurales y Juntas parroquiales
3.	Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Nuevo País	18	Manuel Castillo	Asambleistas Provinciales, Alcaldes, Concejales Urbano, Rurales y Juntas parroquiales
4.	Movimiento Patri Altiva I Soberana (Pedro Moncayo)	35	Eduardo Paredes	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales y Juntas parroquiales
5.	Movimiento Agroecológico Ecuatoriano MAE	53	Ramiro Oviedo C.	Miembros de Juntas parroquiales
6.	Movimiento Nacional por la Concertación Social	55	Patricio Avilés Miranda	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto, Alcalde, Concejales Urbanos y rurales, Juntas Parroquiales
7.	Movimiento Rumiñahui Tierra Sagrada	65	Juan Cevallos Mejía	Alcalde, Concejales Urbano, Rurales y Juntas parroquiales
8.	Movimiento Frente Rumiñahui Unido	69	Segundo Cruz Chamorro	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales y Juntas parroquiales
9.	Movimiento Frente Patriótico por Mejía	70	Raúl Sánchez	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales y Juntas parroquiales rurales
10.	Movimiento Independiente Pedro Moncayo	79	René Aguirre	Alcaldes y Concejales y Juntas parroquiales
11.	Movimiento Vive	102	Fredie Vega León	Miembros de Juntas Parroquiales
12.	Movimiento Independiente Integración y Porgreso	104	Freddy Arias	Miembros de Juntas Parroquiales
13.	Movimiento Independiente por la Dignidad de Amaguaña	105	Rosa Adriana Velásquez	Miembros de Juntas Parroquiales
14.	Movimiento por la Dignidad de Pintag	106	Patricio Sánchez Marchena	Miembros de Juntas Parroquiales
15.	Movimiento Juventud Renovadora Yaruqueña	108	Arturo Romero Cox	Miembros de Juntas Parroquiales
16.	Movimiento Libertad y Trabajo	110	Patricio Palomèque	Miembros de Juntas Parroquiales
17.	Movimiento Renacer Parroquial	112	Nelsón F. Corella T.	Miembros de Juntas Parroquiales
18.	Movimiento Nueva Esperanza (Pacto)	114	Egnita Noemí Coronel	Miembros de Juntas Parroquiales
19.	Movimiento Rural Metropolitano	118	Juan Hinojosa	Miembros de Juntas Parroquiales
20.	Movimiento San antonio Unido	119	Edgar Adrian Moreno Tufiño	Miembros de Juntas Parroquiales
21.	Movimiento Frente de Unidad Parroquial	121	Luis Peralta U.	Miembros de Juntas Parroquiales
22.	Movimiento de Participación Calacalí	124	Mauricio Calahorrano Silva	Miembros de Juntas Parroquiales
23.	Movimiento Revolucionario de Integración Pifeña	125	Mentor Vaca.	Miembros de Juntas Parroquiales
24.	Movimiento Quinche Visión de Progreso	127	María Calota Condé Jáuregui	Miembros de Juntas Parroquiales
25.	Movimiento Político Tejiendo Futuro (Guangopolo)	128	Segundo Jorge Iza Chalco	Miembros de Juntas Parroquiales
26.	Movimiento de Acción Guayllabambeña	130	Diana Almache	Miembros de Juntas Parroquiales
27.	Fuerza Makchingui Dignidad y Trabajo	131	Miguel Viscaino Reinoso	Miembros de Juntas Parroquiales
28.	Movimiento Acción Participativa Ciudadana (Pintag)	133	William Adan Peralta Mariscal	Miembros de Juntas Parroquiales
29.	Movimiento Checa Independiente (Checa)	135	Santiago Fernando Pacheco Guerra	Miembros de Juntas Parroquiales
30.	Movimiento de Integración y Transformación Social	151	Fernando Chamba	Concejales Urbanos, Rurales y Miembros Junta parroquial de Pomasqui
31.	Alianza PSP / ID (Pedro Moncayo)	3 / 12	Fausto Cobo / Eduardo Prócel	Alcalde y Concejales Urbanos, Rurales y Miembros de la J. Parroquial de Machinguí, Tupigachi, Toachi y La Esperanza
32.	Vive (Juntas Parroquiales del Cantón Quito)	24 - 102	Héctor Jácome / Fredie Vega L.	Miembros de Juntas Parroquiales
33.	Movimiento Municipalista de Integración Nacional	24 - 72	Manuel H. Carrera R.	Miembros de la Junta Parroquial de Cotogchoa
34.	Movimiento Red Pichincha y Polo Democrático	29 - 50	Martha Bucarám / Eduardo Delgado	Miembros de la Junta Parroquial de Puembo
35.	Concentración Cívica Cayambeña	3 - 12 - 67	Fausto Cobo / Eduardo Prócel / Bayardo Castro	Alcalde, Concejales Urbanos, Rurales y Juntas Parroquiales de Ascázubi y Cangagua

Se recuerda, **a los REPRESENTANTES LEGALES Y CANDIDATOS** antes referidos, que de no darse cumplimiento al plazo establecido anteriormente, se solicitará, se apliquen las sanciones estipuladas en Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, que consisten en: **para el Sujeto Político**, el no tener actuación política alguna en el próximo proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar; y, **para los candidatos** según el Art. 145 de la Codificación de Normas Generales para Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral; **el no reportar el gasto electoral implica: la destitución del cargo de las dignidades electas**; y, si el infractor no fuere elegido, no podrá participar como candidato en los dos siguientes procesos electorales, ni ocupar función pública alguna en igual período.

Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera
DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

- 36 - (Treinta y seis) 00110032 Setenta y ocho

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

Notificación Casillero Electoral.

Oficio Circ. No. 150 CNE-DPP-UFFPGE
Quito, 14 de agosto del 2009

Señores
TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA
JUNTAS PARROQUIALES
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente me es grato dirigirme a ustedes con el propósito de comunicarles sobre el Instructivo para la Presentación de las Liquidaciones de Cuentas de campaña por parte de los Tesoreros Únicos de Campaña de las Juntas Parroquiales Rurales, el mismo que transcribo a continuación y que deberá estar integrado con toda la documentación sustentatoria del movimiento económico de la Campaña Electoral, en documentos originales, debidamente foliados. Será presentado en una o varias carpetas, con identificación clara del Sujeto Político, Tesorero Único de Campaña de las Juntas Parroquiales a las que representa" (El subrayado es mío)

El expediente de cuentas contendrá obligatoriamente en orden secuencial, la siguiente documentación:
"**1.-** *En la rendición de cuentas, los Tesoreros Únicos de Campaña que representaron únicamente a la dignidad de miembros de Juntas Parroquiales Rurales, deberán presentar en orden secuencial, en la Delegación Provincial Electoral correspondiente la siguiente documentación:*

a) Un formulario de liquidación de fondos de campaña electoral por cada dignidad a la que representó suscrito por el representante legal del sujeto político y el Tesorero Único de Campaña.
b) Comprobantes de Contribuciones y Aportes (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral), los mismos que contendrán la información completa de los datos solicitados.
c) Facturas y demás respaldos que justifiquen la adquisición de bienes o la prestación de servicios;
d) Certificación de la Organización Política de que la contribución para la campaña electoral, en caso de haberla, consta en el respectivo presupuesto;
e) Certificación del Sujeto Político de haber liquidado el saldo sobrante, en caso de que exista, y consecuentemente, los documentos que justifiquen dicha liquidación.
f) Certificación del cierre de la cuenta bancaria única electoral, en caso de haya aperturado.

2.- Los aportes recibidos para la campaña electoral, deberán justificarse con los respectivos comprobantes de contribuciones y aportes.
3.- Los gastos efectuados en la campaña electoral deberán estar respaldados con las respectivas facturas y demás documentos de respaldo que justifiquen la adquisición de bienes o la presentación de servicios.
4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial"

Particular que comunico para los fines consiguientes

Atentamente,

Ing. Thalía Correa Vivanco
JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO POLITICO – GASTO ELECTORAL PICHINCHA

C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA GASTO ELECTORAL

RAZON: Siento por tal que el Oficio Circular No. 150 – UFFPGE-2009, del 14 de agosto del 2009, suscrito por la Ing. Thalía Correa Vivanco, Jefe de la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, sobre el Instructivo para la presentación de las liquidaciones de Cuentas de Campaña por parte de los Tesoreros Únicos de Campaña de las Juntas Parroquiales Rurales, fueron notificados los TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA, de la Provincia de Pichincha, en los casilleros electorales de las Organizaciones Políticas, de la Provincia de Pichincha, y a través de carteles exhibidos en la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral el día 14 de agosto del 2009, a las 16H00.- CERTIFICO..-

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO

C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría General

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTIFICACIÓN No. 0003703

PARA: **DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POÑÍTICO**

DE: **SECRETARIO GENERAL**

FECHA: **Quito, 18 de noviembre del 2009**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 17 de noviembre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-9-17-11-2009

"Visto el oficio No. 001-DPEP-D-AC-12-11-2009 de 12 de noviembre del 2009, del Director de la Delegación de la provincia de Pichincha del C.N.E., a través del que da a conocer los nombres de los Tesoreros Únicos de Campaña que no han presentado las cuentas de campaña de las elecciones del 14 de junio del 2009, en dicha provincia, se dispone que el señor Secretario General remita estos documentos al Director de Fiscalización del Financiamiento Político para análisis e informe, que será conocido por el Pleno del Organismo".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los diecisiete días del mes de noviembre del 2009.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villava
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/ma

02 MAR. 2010

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
DFFP
Fecha: 19/11/09
Hora: 8:33
Recibido por: F.2
RECIBIDO

-39- (Treinta y nueve)

000001

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL | Secretaría General

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTIFICACIÓN No. 0003861

PARA: **DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO**
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

DE: **PROSECRETARIO**

FECHA: **Quito, 23 de diciembre del 2009**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 22 de diciembre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-4-22-12-2009

"El Pleno del Consejo Nacional Electoral deja pendiente para una próxima sesión el tratamiento de los memorandos No. 001-DFFP-DAJ-CNE-2009, No. 003-DFFP-DAJ-CNE-2009 y No. 004-DFFP-DAJ-CNE-2009, de los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y de Asesoría Jurídica, relacionados con sanciones a Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en las elecciones generales 2009, disponiéndose al Director de Fiscalización del Financiamiento Político prepare los expedientes correspondientes de cada uno de los tesoreros únicos de campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, al que se adjuntará en cada caso un detalle del procedimiento que ha seguido el Consejo Nacional Electoral y/o las Delegaciones Provinciales Electorales, estableciéndose principalmente si a los tesoreros únicos de campaña que participaron el Proceso Electoral 2009, se les notificó oportunamente con las resoluciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley y, fundamentalmente, si se cumplió con el derecho al debido proceso".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veinte y dos días del mes de diciembre del 2009.- lo Certifico f).- Dr. Daniel Argudo Pesántez, PROSECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Daniel Argudo Pesántez
PROSECRETARIO DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/nm

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
FECHA: 23-12-2009 HORA: 16H50
RECIBIDO POR: ... TRAMITE N° ...

Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano
Telf.: 593 2 457 101 / 2 457 110
www.cne.gov.ec

CERTIFICO
02 MAR. 2010

-40- (cuarenta)

00000005

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

INFORME Nº 001-DAJ-DFFP-CNE-2009
Quito, 24 de noviembre de 2009

Señor licenciado
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente.-

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
FECHA: 26-11-09 HORA: 9.35
RECIBIDO POR: TRAMITE Nº:

Señor Presidente:

En cumplimiento a la Resolución PLE-CNE-12-22-10-2009, mediante la cual el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dispone a las Direcciones de Asesoria Juridica y Fiscalización del Financiamiento Político, analicen e informen juridicamente, respecto a la resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la cual se resolvió devolver a este Organismo Electoral los expedientes de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas que no presentaron las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, a fin de que sea el Consejo Nacional Electoral quien resuelva e imponga las sanciones administrativas que correspondan; y, una vez que se ha completado los expedientes remitidos por las Delegaciones Provinciales Electorales, ponemos a su consideración y por su intermedio al Pleno de este Organismo el presente informe.

I.- ANTECEDENTES:

1.1.- El licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante oficios Nº 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593 y 594-P-OS-CNE-2009, todos de 6 de octubre de 2009, remitió al Tribunal Contencioso Electoral, los expedientes que hasta la fecha fueron remitidos por parte de las Delegaciones Provinciales para conocimiento del Pleno de este Organismo Electoral, expedientes correspondientes a los Tesoreros Únicos de Campaña de las distintas Organizaciones Políticas que no presentaron las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, dentro de los plazos de ley.

1.2.- El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, resolvió disponer que a través de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, se devuelva al Consejo Nacional Electoral los expedientes que haya remitido, en relación a la omisión de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, de presentar las cuentas de campaña en el proceso electoral 2009, a fin de que este Organismo Electoral resuelva en sede administrativa y, de ser el caso, imponga las sanciones que correspondan.

II.- BASE NORMATIVA

1.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76 numeral 5; y, 219 numeral 3, determina:

"Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

5.- En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora".

"Art. 219.- El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes:

3.- Controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones política y los candidatos".

2.2.- La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos 25 numeral 5, 211, 231, 288 numeral 5 y 366, dispone:

"Art. 25.- Son funciones del Consejo Nacional Electoral:

5.- Controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos y remitir los expedientes a la justicia electoral, si fuera del caso".

"Art. 211.- El Consejo Nacional Electoral ejerce las funciones de control que en esta materia contempla la Constitución de la República y la ley.

El Consejo Nacional Electoral tiene la potestad de controlar, fiscalizar y realizar exámenes de cuentas en lo relativo al monto, origen y destino de los recursos que se utilicen en las campañas electorales..."

"Art.231.- La presentación de cuentas la realizará la o el responsable del manejo económico de la campaña electoral, ante el órgano electoral competente. En los casos en que se participe exclusivamente en elecciones de carácter seccional el responsable del manejo económico de la campaña electoral realizará la presentación de cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o su delegado, quien procederá a su examen y juzgamiento. Los órganos electorales vigilarán que las cuentas se presenten en los plazos previstos y con todos los documentos que los justifiquen".

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

"Art. 288.- Serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales básicas unificadas y la suspensión de los derechos políticos o de participación por cuatro años:

5.- Quien no proporcione la información solicitada por el organismo electoral competente"

"Art. 366.- El control de la actividad económica financiera de los partidos políticos, así como el control del gasto electoral de las organizaciones políticas corresponderá exclusivamente al Consejo Nacional Electoral.

2.3.- La Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, normativa vigente durante el proceso electoral 2009, en sus artículos 29 y 33, señala:

"Art. 29.- En el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, con intervención de un contador público federado, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral presentando para ello un balance consolidado, la determinación de los montos correspondientes y el listado de contribuyentes con los justificativos que esta ley prevé..//...Una vez cumplido lo determinado en los incisos precedentes se presentará ante el organismo electoral competente para dictamen correspondiente, según lo determinado en esta Ley en un plazo de treinta días adicionales.

"Art. 33.- Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo economico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin exepción alguna procederá a sancionarlos con la perdida de los derechos políticos por dos años..."

2.4.- El Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina:

"Art. 7.- La ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo; y en conflicto de una ley posterior con otra anterior, se observarán las reglas siguientes:

20.- Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios, prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deban empezar a regir. Pero los términos que hubieren comenzado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren comenzadas, se regirán por la ley que estuvo entonces vigente"

III. ANALISIS

3.1.- El Consejo Nacional Electoral, conforme lo determina la Constitución, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, normativa vigente para el proceso Elecciones Generales 2009; y, a la resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, Tribunal Contencioso Electoral, es el Organismo competente para conocer,

examinar, resolver y juzgar, respecto a las cuentas de campaña electoral que presenten los responsables económicos de cada organización política, sobre el monto origen y destino de los recursos que utilicen la organizaciones políticas en las campañas electorales; y, si es del caso imponer sanciones en sede administrativa a los responsables económicos y/o órganos directivos, candidatos y candidatas, que no presentaron sus cuentas de acuerdo a los plazos previstos en la Ley.

3.2.- La Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, normativa vigente durante todo el proceso Elecciones Generales 2009, establece que los responsables económicos de las distintas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos tenían el plazo de 120 días contados a partir del cumplimiento del acto de sufragio y posteriormente un plazo adicional de 15 días, para que presenten ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos eleccionarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, sin embargo fenecidos dichos plazos, existieron responsables del manejo económico de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos que no presentaron ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación de cuentas de los mencionados procesos eleccionarios, motivo por el cual deberían ser sancionados de conformidad a la ley.

3.3.- El Pleno del Consejo Nacional Electoral, en base a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, mediante sendas resoluciones, conminó a los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatos y candidatas, para que en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación, presenten ante este Organismo Electoral y/o sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña que no fueron presentadas por sus respectivos responsables económicos dentro de los procesos eleccionarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, pese a lo cual, existieron representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatos y candidatas que no presentaron ante los Organismos Electorales correspondientes dichas cuentas, por lo que estarían incurriendo en la sanción prevista en la ley.

3.4.- Este Organismo Electoral, en uso de sus facultades constitucionales y legales, tiene la competencia para sancionar administrativamente a todos los responsables económicos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos que dentro de los plazos de ley y pese a ver sido debidamente notificados, no presentaron ante este Consejo Electoral y su respectivas Delegaciones la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos eleccionarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009.

Para la imposición de las sanciones administrativas respectivas, se debe señalar que existe un conflicto de aplicación de normas de una ley posterior (Código de la Democracia) con otra anterior (Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral), por lo que, debemos tomar en cuenta la Regla para conflicto de Ley, establecida en el artículo 7 numeral 20 del Código Civil, el cual

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

estipula que en caso de conflicto entre una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado, en el presente caso los plazos para la presentación de cuentas de campaña, así como para su examen y juzgamiento comenzaron a decurrir desde el 26 de abril y 14 de junio de 2009 respectivamente, es así que, la normativa que debería aplicarse es la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, ya que en la misma se establecían los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos eleccionarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009 a más de ser la norma que estuvo vigente y a la cual se enmarcaron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, por tanto, la sanción a imponer a todos los responsables económicos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos que no hubieren presentado las respectiva liquidación económica de las cuentas de campaña de dichos procesos eleccionarios, debería ser la prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la cual para el caso de los Responsables Económicos o Tesoreros Únicos de Campaña, es la pérdida de los derechos políticos por dos años y para el caso de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, la prohibición de tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral.

IV. CRITERIO

En virtud de la base normativa, al análisis que precede y a lo determinado en la resolución emitida por el Tribunal Contencioso Electoral, las Direcciones de Asesoría Jurídica y de Fiscalización del Financiamiento Político, son del criterio que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, tiene competencia para sancionar en sede administrativa a los responsables económicos o Tesoreros Únicos de Campaña de los distintos sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos que dentro de los plazos establecidos en la ley, no hubieren presentado ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos eleccionarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, la sanción a imponerse debería ser la prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la cual para el caso de los Responsables Económicos o Tesoreros Únicos de Campaña, es la pérdida de los derechos políticos por dos años y para el caso de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, la prohibición de tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, amparado en lo dispuesto en el artículo 7 numeral 20 del Código Civil.

Cabe indicar, que la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral en el presente caso, servirá como base para informar e imponer las sanciones, de ser el caso, a los Tesoreros Únicos de Campaña, así como a los representantes de

los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatos y candidatas, que dentro del plazo de de ley no presentaren ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña del Proceso Elecciones Generales 2009.

Al presente informe nos permitimos adjuntar el listado de los Tesoreros Únicos de Campaña, que en los plazos establecidos en la ley no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña del Proceso de Elecciones Generales 2009, listado que ha sido debidamente depurado por parte de las dos Direcciones en base a la información entregada por las Delegaciones Provinciales Electorales del país.

El Pleno del Consejo Nacional Electoral deberá disponer al señor Secretario General de este Organismo Electoral, notifique a todos los Tesoreros Únicos de Campaña, con la resolución que se adopte en el presente caso, a fin de que surtan los efectos legales.

En estos términos dejamos consignado el criterio sobre el presente caso, sin perjuicio del que pudiera tener usted Señor Presidente, así como las señoritas Consejeras y los señores Consejeros de este Organismo Electoral.

Atentamente,

Ab. Alex Guerra Troya
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

Dr. Fabricio Cóndor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

-43- (cuarenta y tres) 00"0002

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría General

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTIFICACIÓN No. 0003764

PARA: **SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

DE: **SECRETARIO GENERAL**

FECHA: **Quito, 30 de noviembre del 2009**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 26 de noviembre del 2009, adoptó la Resolución que a continuación transcribo:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE DFFP
Fecha: 2/12/2009
Hora: 9:36
Recibido por:
RECIBIDO

PLE-CNE-4-26-11-2009

"El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 217 y 219 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, es una institución de derecho público, con jurisdicción nacional que goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, que entre otras funciones tiene competencia para controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones política y los candidatos;

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 numeral 5, establece como función del Consejo Nacional Electoral, controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos, norma concordante con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley ibídem, el cual faculta al Consejo Nacional Electoral o a sus Delegaciones a sancionar en sede administrativa a los responsables del manejo económico y a los representantes de los órganos directivos, que dentro del plazo previsto en la ley, no hubieren presentado las cuentas de campaña;

Que, los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos de los sujetos políticos, dentro del plazo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, deben presentar ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales, la

liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y Propaganda Electoral, vigente durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, prescribe que fenecido el plazo a los responsables económicos que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos y conminará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten en el plazo de 15 días adicionales. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, el artículo 288 numeral 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que, serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales unificadas y la suspensión de los derechos políticos por cuatro años, quienes no proporcionen la información solicitada por el organismo electoral competente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 5, establece que, en caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora;

Que, el Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina que, en caso de existir conflicto de aplicación de una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado;

Que, al ser la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la normativa con la cual empezaron a correr los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos eleccionarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, y bajo la cual se rigieron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, es la aplicable para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos y a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos, que no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña, dentro del plazo previsto en la ley, más aun, si se considera que este es el cuerpo legal que contiene la sanción menos rigurosa y más favorable al infractor;

Que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, determina que el Consejo Nacional Electoral, es el órgano competente para resolver en sede administrativa; y, de ser el caso, imponer las sanciones que correspondan, a los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas y representantes de los organismos directivos, que no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Electoral 2009; y,

Que, los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, presentaron ante el Pleno de este Organismo Electoral el informe No. 001-DAJ-DFFP-CNE-2009 de 24 de noviembre de 2009, mediante el cual dan a conocer que, el Consejo Nacional Electoral tiene la atribución y la competencia para imponer las sanciones a los Tesoreros Únicos de Campaña, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos en la Ley, no hubieren presentado ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña electoral del proceso eleccionario Elecciones generales 2009, así como también se establece que, la sanción a imponerse es la prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, considerando lo prescrito en el artículo 76 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, y lo dispuesto en el artículo 7 numeral 20 del Código Civil.

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

1.- Acoger el informe No. 001-DAJ-DFFP-CNE-2009 de 24 de noviembre de 2009, de los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, y en consecuencia se determina que el Consejo Nacional Electoral tiene la competencia constitucional y legal para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos de los sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos en la ley no hubieren presentado ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones Provinciales Electorales, la liquidación de cuentas de campaña del proceso Elecciones Generales 2009, con la sanción prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

2.- Disponer al Director de Fiscalización del Financiamiento Político, presente ante el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el informe de juzgamiento de cada uno de los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos de los sujetos políticos, que dentro del plazo previsto en la ley no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso Elecciones Generales 2009, con el proyecto de resolución pertinente.

3.- Disponer a los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y Asesoría Jurídica, presenten al Pleno del Organismo, los informes de juzgamiento de campaña de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que siendo conminados no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Elecciones Generales 2009, con el proyecto de resolución pertinente.

4.- Disponer a los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y de Asesoría Jurídica, presenten al Pleno de este Consejo, el listado de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que hasta la presente fecha no hubieren sido conminados para presentar la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso Elecciones Generales 2009, a fin de que el Secretario General de este Organismo proceda a notificarlos para que surtan los efectos legales, de esta manera cumplir con lo que determina el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veintiséis días del mes de noviembre del 2009.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/ma

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO
02 MAR. 2010
EL SECRETARIO GENERAL

Para conocimiento
-45-(cuarenta y cinco)

Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político

08-02-10

MEMORANDO Nº 092-DFFP-CNE-2010

PARA: Soc. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DE: Dr. Fabricio Cóndor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

ASUNTO: Tesorera Única de Campaña, señora Carmen Luisa Ushiña Amoquimba, registrada en la Delegación Provincial de Pichincha, a ser sancionada por la no presentación de Cuentas de Campaña del Proceso Electoral 2009.

FECHA: 03 de Febrero de 2010

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución PLE-CNE-4-22-12-2009, mediante la cual me disponen que ..." prepare los expedientes correspondientes de cada uno de los tesoreros únicos de campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, al que se adjuntará en cada caso un detalle del procedimiento que ha seguido el Consejo Nacional Electoral y/o las Delegaciones Provinciales Electorales, estableciéndose principalmente si a los tesoreros únicos de campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, se les notificó oportunamente con las resoluciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley y fundamentalmente, si se cumplió con el derecho al debido proceso ", me permito informar lo siguiente:

La señora Carmen Luisa Ushiña Amoquimba, fue registrada como Tesorera Única de Campaña en la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, y no presentó las cuentas de campaña de las dignidades a las que representó, de acuerdo al siguiente detalle:

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	NOMBRE DEL TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLITICO	LISTA	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
PICHINCHA	Carmen luisa Ushiña Amoguimba	Movimiento por la Dignidad de Pintag	106	Junta Parroquial Rural de Pintag del Cantón Quito

Los artículos 5, 6, 10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, disponen la forma y plazos para que los tesoreros únicos de campaña presenten las cuentas de campaña para el proceso electoral efectuado el 26 de abril y 14 de junio de 2009.

En el siguiente cuadro se indica las fechas en las que la Tesorera, debió presentar las cuentas de campaña y la notificación respectiva que fue efectuada:

Fecha máxima de liquidación de las cuentas de campaña	12 de Septiembre de 2009
Fecha en la que debió presentar las cuentas de campaña ante la Delegación Provincial del CNE	12 de Octubre de 2009
Fecha de notificación, a través de la prensa escrita, de la Resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, mediante la cual se concedió a los Tesoreros Únicos de Campaña 15 días para que presenten las cuentas de campaña ante el Consejo Nacional Electoral o Delegaciones Provinciales Electorales, según corresponda.	22 de Octubre de 2009
Fecha máxima de presentación de cuentas de campaña después de la notificación	06 de Noviembre de 2009

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL ARCHIVO GENERAL RECIBIDO POR: HORA 15 H20

Es importante señalar también que toda la información relativa a los plazos y forma de presentación de los expedientes con las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, estaba y continúa publicada en el portal Web del Consejo Nacional Electoral.

La Delegación Provincial Electoral de Pichincha, en aplicación al artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, conminó a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales, ante esa Delegación Provincial.

RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto salvo su mejor criterio se considera que el Consejo Nacional Electoral y las Delegaciones Provinciales Electorales, dentro de la tramitación de los expedientes de los Tesoreros Únicos de Campaña, han asegurado el derecho del debido proceso y no han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en su resolución final, motivo por el cual me permito sugerir, a las señoritas Consejeras y señores Consejeros, que de acuerdo a lo que dispone el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral y a la resolución PLE-CNE-4-26-11-2009, se sancione a la señora Carmen Luisa Ushiña Amoquimba, Tesorera Única de Campaña, con la pérdida de los derechos políticos por dos años, ya que no ha presentado las respectivas cuentas de campaña electoral de las dignidades a las que representó, en los plazos determinados en los artículos 29 y 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, y artículos 5,6,10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009.

En el caso de que la recomendación anteriormente citada sea acogida, me permito adjuntar el expediente respectivo.

Atentamente,

Dr. Fabricio Cóndor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACION
DEL FINANCIAMIENTO POLITICO

Adjunto: Expediente en 47 fojas.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL | Secretaría General

REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICIO No. 000725

Quito, 10 de febrero del 2010

Señor
REPRESENTANTE LEGAL DEL MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD DE PINTAG, LISTAS 106, EN LA PROVINCIA PICHINCHA.
Ciudad.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 9 de febrero del 2010, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-24-9-2-2010

"El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 217 y 219 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, es una institución de derecho público, con jurisdicción nacional que goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, que entre otras funciones tiene competencia para controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Los órganos de la Función Electoral aplicarán todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la presente normativa y contribuya al cumplimiento del proceso electoral. Dicha aplicación se extiende a las sanciones por faltas, violaciones o delitos contra lo preceptuado. Si es necesario, podrán también, en el ámbito de sus competencias, dictar las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional";

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 numeral 5, establece como función del Consejo Nacional Electoral, controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos, norma concordante con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley ibídem, que faculta al Consejo Nacional Electoral o a sus Delegaciones a sancionar en sede administrativa a los responsables del manejo económico y a los representantes de los órganos directivos, que dentro del plazo previsto en la ley, no hubieren presentado las cuentas de campaña;

Que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, determina que el Consejo Nacional Electoral, es el órgano competente para resolver en sede administrativa; y, de ser el caso, imponer las sanciones que correspondan, a los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, que no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Electoral 2009;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución PLE-CNE-4-26-11-2009, aprobó el informe Nº 001-DAJ-DFFP-CNE-2009, de 24 de noviembre de 2009, de los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, ratificando su competencia constitucional y legal para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos, no presentaron ante este Organismo Electoral o sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009, con la sanción prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral;

Que, los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, dentro del plazo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, deben presentar ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009;

Que, los artículos 5, 6, 10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, expedido por el Consejo Nacional Electoral, establecen la forma y plazos para que los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos presenten las cuentas de campaña para de los procesos electorales efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009;

Que, fenecidos los plazos establecidos en la ley, reglamentos e instructivos, existen responsables económicos de los sujetos políticos, que no presentaron ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales Electorales, las cuentas de campaña de los procesos eleccionarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y Propaganda Electoral, mediante resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña de los sujetos políticos el plazo de 15 días adicionales para que presenten las liquidaciones de sus cuentas ante este Órgano Electoral y sus Delegaciones Provinciales, para lo cual fueron legal y debidamente notificados;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral dispone: "Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años y conminará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar";

Que, el numeral 5 del artículo 288 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que, serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales unificadas y la suspensión de los derechos políticos por cuatro años, quienes no proporcionen la información solicitada por el Organismo Electoral competente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 5, establece que, en caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora;

Que, el Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina que, en caso de existir conflicto de aplicación de una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado;

Que, al ser la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la normativa bajo la cual empezaron a correr los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos eleccionarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, y bajo la cual se rigieron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, esta ley es la aplicable para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos y a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos, que no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña, dentro del plazo previsto en la ley, tanto más que este es el cuerpo legal contiene la sanción menos rigurosa y más favorable al infractor;

Que, mediante Resolución PLE-CNE-4-22-12-2009, el Pleno del Organismo dispuso al Director de Fiscalización del Financiamiento Político prepare los expedientes correspondientes de cada uno de los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, y se adjunte en cada caso un detalle del procedimiento que ha seguido el Consejo Nacional Electoral y/o las Delegaciones Provinciales Electorales, estableciéndose principalmente si a los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, se les notificó oportunamente con las resoluciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la ley y, fundamentalmente, sí se cumplió con el debido proceso; y,

Que, mediante memorando No. 092-DFFP-CNE-2010 de 3 de febrero del 2010, el Director de Fiscalización del Financiamiento Político hace conocer al Pleno del Organismo que el/la señor/a **CARMEN LUISA USHIÑA AMOGUIMBA**, con cédula de ciudadanía **No. 1706044037**, Tesorero/a Único/a de Campaña de los candidatos a las dignidades de Junta Parroquial Rural de Pintag del Cantón Quito, auspiciados por el Movimiento por la Dignidad de Pintag, Listas 106, de las elecciones del 14 de junio del 2009, no ha presentado las cuentas de campaña dentro del plazo establecido en la ley, y que para la tramitación del expediente de las cuentas de campaña, se le ha asegurado el derecho al debido proceso, y no se han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en la resolución final de esta causa.

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

1.- Acoger el informe del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, constante en memorando No. 092-DFFP-CNE-2010 de 3 de febrero del 2010, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve, sancionar a el/la señor/a **CARMEN LUISA USHIÑA AMOGUIMBA**, con cédula de ciudadanía **No. 1706044037**, registrado/a en la Delegación de la Provincia de Pichincha del C.N.E., en calidad de Tesorero/a Única de Campaña o Responsable Económico del **MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD DE PINTAG, LISTAS 106,** de las dignidades de Junta Parroquial Rural de Pintag del Cantón Quito, de la provincia de Pichincha, que participaron en las elecciones del 14 de junio del 2009, con la pérdida de los derechos de participación o políticos por el tiempo de dos (2) años, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 33 de Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

2.- Disponer al Director de la Delegación de la Provincia de Pichincha del C.N.E., notifique con la presente resolución a el/la señor/a **CARMEN LUISA USHIÑA AMOGUIMBA**, con cédula de ciudadanía **No. 1706044037,** Tesorero/a Único/a de Campaña o Responsable Económico del **MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD DE PINTAG, LISTAS 106,** de las dignidades de Junta Parroquial Rural de Pintag del Cantón Quito, de la provincia de Pichincha, que participaron en las elecciones del 14 de junio del 2009, para que surtan los efectos legales, sin perjuicio de que el tesorero antes citado pueda optar por el recurso que le corresponda.

3.- Ejecutoriada la presente resolución la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notificará a la Contraloría General del Estado, Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ministerio de Relaciones Laborales, Superintendencia de Bancos y Seguros, Directores de Sistemas Informáticos e Informática Electoral del Consejo Nacional Electoral y demás autoridades competentes".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los 9 días del mes de febrero del dos mil diez.- Lo Certifico.- f) Doctor Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.-

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/jd

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE QUITO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: ...
Quito, 02 MAR. 2010
EL SECRETARIO GENERAL

- 49 - (cuarenta y nueve)

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL | Secretaría General

240

REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICIO No. 000724

Quito, 10 de febrero del 2010

Señora
CARMEN LUISA USHIÑA AMOGUIMBA
TESORERO/A ÚNICA DE CAMPAÑA O RESPONSABLE ECONÓMICO DEL MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD DE PINTAG, LISTAS 106, EN LA PROVINCIA PICHINCHA.
Ciudad.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 9 de febrero del 2010, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-24-9-2-2010

"El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 217 y 219 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, es una institución de derecho público, con jurisdicción nacional que goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, que entre otras funciones tiene competencia para controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Los órganos de la Función Electoral aplicarán todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la presente normativa y contribuya al cumplimiento del proceso electoral. Dicha aplicación se extiende a las sanciones por faltas, violaciones o delitos contra lo preceptuado. Si es necesario, podrán también, en el ámbito de sus competencias, dictar las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional";

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 numeral 5, establece como función del Consejo Nacional Electoral, controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos, norma concordante con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley ibídem, que faculta al Consejo Nacional Electoral o a sus Delegaciones a sancionar en sede administrativa a los responsables del manejo económico y a los representantes de los órganos directivos, que dentro del plazo previsto en la ley, no hubieren presentado las cuentas de campaña;

Que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, determina que el Consejo Nacional Electoral, es el órgano competente para resolver en sede administrativa; y, de ser el caso, imponer las sanciones que correspondan, a los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, que no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Electoral 2009;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución PLE-CNE-4-26-11-2009, aprobó el informe Nº 001-DAJ-DFFP-CNE-2009, de 24 de noviembre de 2009, de los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, ratificando su competencia constitucional y legal para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos, no presentaron ante este Organismo Electoral o sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009, con la sanción prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral;

Que, los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, dentro del plazo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, deben presentar ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009;

Que, los artículos 5, 6, 10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, expedido por el Consejo Nacional Electoral, establecen la forma y plazos para que los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos presenten las cuentas de campaña para de los procesos electorales efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009;

Que, fenecidos los plazos establecidos en la ley, reglamentos e instructivos, existen responsables económicos de los sujetos políticos, que no presentaron ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales Electorales, las cuentas de campaña de los procesos eleccionarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y Propaganda Electoral, mediante resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña de los sujetos políticos el plazo de 15 días adicionales para que presenten las liquidaciones de sus cuentas ante este Órgano Electoral y sus Delegaciones Provinciales, para lo cual fueron legal y debidamente notificados;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral dispone: "Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años y conminará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar";

Que, el numeral 5 del artículo 288 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que, serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales unificadas y la suspensión de los derechos políticos por cuatro años, quienes no proporcionen la información solicitada por el Organismo Electoral competente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 5, establece que, en caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora;

Que, el Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina que, en caso de existir conflicto de aplicación de una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado;

Que, al ser la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la normativa bajo la cual empezaron a correr los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos eleccionarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, y bajo la cual se rigieron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, esta ley es la aplicable para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos y a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos, que no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña, dentro del plazo previsto en la ley, tanto más que este es el cuerpo legal contiene la sanción menos rigurosa y más favorable al infractor;

Que, mediante Resolución PLE-CNE-4-22-12-2009, el Pleno del Organismo dispuso al Director de Fiscalización del Financiamiento Político prepare los expedientes correspondientes de cada uno de los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, y se adjunte en cada caso un detalle del procedimiento que ha seguido el Consejo Nacional Electoral y/o las Delegaciones Provinciales Electorales, estableciéndose principalmente si a los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, se les notificó oportunamente con las resoluciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la ley y, fundamentalmente, sí se cumplió con el debido proceso; y,

Que, mediante memorando No. 092-DFFP-CNE-2010 de 3 de febrero del 2010, el Director de Fiscalización del Financiamiento Político hace conocer al Pleno del Organismo que el/la señor/a **CARMEN LUISA USHIÑA AMOGUIMBA**, con cédula de ciudadanía **No. 1706044037**, Tesorero/a Único/a de Campaña de los candidatos a las dignidades de Junta Parroquial Rural de Pintag del Cantón Quito, auspiciados por el Movimiento por la Dignidad de Pintag, Listas 106, de las elecciones del 14 de junio del 2009, no ha presentado las cuentas de campaña dentro del plazo establecido en la ley, y que para la tramitación del expediente de las cuentas de campaña, se le ha asegurado el derecho al debido proceso, y no se han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en la resolución final de esta causa.

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

1.- Acoger el informe del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, constante en memorando No. 092-DFFP-CNE-2010 de 3 de febrero del 2010, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve, sancionar a el/la señor/a **CARMEN LUISA USHIÑA AMOGUIMBA**, con cédula de ciudadanía **No. 1706044037**, registrado/a en la Delegación de la Provincia de Pichincha del C.N.E., en calidad de Tesorero/a Única de Campaña o Responsable Económico del **MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD DE PINTAG, LISTAS 106,** de las dignidades de Junta Parroquial Rural de Pintag del Cantón Quito, de la provincia de Pichincha, que participaron en las elecciones del 14 de junio del 2009, con la pérdida de los derechos de participación o políticos por el tiempo de dos (2) años, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 33 de Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

2.- Disponer al Director de la Delegación de la Provincia de Pichincha del C.N.E., notifique con la presente resolución a el/la señor/a **CARMEN LUISA USHIÑA AMOGUIMBA**, con cédula de ciudadanía **No. 1706044037,** Tesorero/a Único/a de Campaña o Responsable Económico del **MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD DE PINTAG, LISTAS 106,** de las dignidades de Junta Parroquial Rural de Pintag del Cantón Quito, de la provincia de Pichincha, que participaron en las elecciones del 14 de junio del 2009, para que surtan los efectos legales, sin perjuicio de que el tesorero antes citado pueda optar por el recurso que le corresponda.

3.- Ejecutoriada la presente resolución la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notificará a la Contraloría General del Estado, Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ministerio de Relaciones Laborales, Superintendencia de Bancos y Seguros, Directores de Sistemas Informáticos e Informática Electoral del Consejo Nacional Electoral y demás autoridades competentes".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los 9 días del mes de febrero del dos mil diez.- Lo Certifico.- f) Doctor Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.-

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/jd

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL · CNE · QUITO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las ... que anteceden son ... ORIGINALES que reposan ...
Quito, ... 02 MAR. 2010
EL SECRETARIO GENERAL

- 51 - (cincuenta y uno)

RAZON: Siento por tal que el oficio Circular Nº 01-DPP-CNE-D-AC-18-02-2010 del 18 de Febrero del 2010, suscrito por el Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, Director de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual notifica las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional Electoral de pérdida de derechos políticos y de participación de los siguientes Tesoreros Únicos de Campaña por no presentar la liquidación del Gasto Electoral:

Nº RESOLUCION	SUJETO POLITICO	TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA
PLE-CNE-28-9-2-2010	Movimiento Nueva Esperanza (Pacto) Lista 114	Sra. Esperanza Delgado Flores
PLE-CNE-30-9-2-2010	Movimiento San Antonio Unido Lista 119	Sr. Rubén Mantilla Yánez
PLE-CNE-32-9-2-2010	Movimiento de Participación Calacalí, Listas 124	Sr. Roberto Cargua Vergara
PLE-CNE-24-9-2-2010	Movimiento por la Dignidad de Pintag, Lista 106	Sra. Carmen Ushiña Amoguimba
PLE-CNE-35-9-2-2010	Movimiento Político Tejiendo Futuro, Listas 128	Sra. Clelia Cumanicho Coral
PLE-CNE-38-9-2-2010	Movimiento Acción Participativa Ciudadana (Pintag) Lista 133	Sra. Mónica Cedeño Chinga
PLE-CNE-12-9-2-2010	Movimiento Acuerdo Nacional, MANA, Listas 14	Sr. Héctor Hurtado Vizcaíno
PLE-CNE-14-9-2-2010	Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35	Sr. Jaime Cisneros Morán
PLE-CNE-15-9-2-2010	Movimiento Agroecológico MAE, Listas 53	Sr. Holger Tinoco Sánchez
PLE-CNE-21-9-2-2010	Movimiento VIVE, Listas 102	Sra. Yolanda Tituaña Suárez
PLE-CNE-40-9-2-2010	Movimiento de Integración y Transformación Social, Listas 151	Sr. Miguel Mancheno Vaca
PLE-CNE-22-4-2-2010	Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10	Sra. Rosario Trujillo Espinosa
PLE-CNE-36-9-2-2010	Movimiento de Acción Guayllabambeña, Listas 130	Sra. Marlene Cadena Cadena

Fueron notificados en los casilleros electorales de la Delegación Provincial de Pichincha, perteneciente a las Organizaciones Políticas y a través de carteles exhibidos en el Organismo, el día Martes 23 de Febrero del 2010, a las 10h00 y en persona; a la Sra. Esperanza Delgado Flores, Listas 114, en Pacto, el 23-02-2010 a las 15h35; al Sr. Rubén Mantilla Yánez, Listas 119, en San Antonio de Pichincha, el 23-02-2010 a las 17h00; al Sr. Roberto Cargua Vergara, Listas 124, en Calacalí, el 23-02-2010 a las 10h01; a la Sra. Carmen Ushiña Amoguimba, Listas 106, en Pintag, el 23-02-2010 a las 12h00; a la Sra. Clelia Cumanicho Coral, Listas 128, en Guangopolo, el 23-02-2010 a las 10h59; a la Sra. Mónica Cedeño Chinga, Listas 133, en Pintag, el 23-02-2010 a las 12h40; al Sr. Héctor Hurtado Vizcaíno, Listas 14, en Quito el 23-02-2010 a las 13h38; al Sr. Jaime Cisneros Morán, Listas 35, en Quito, el 23-02-2010 a las 16h37; al Sr. Holger Tinoco Sánchez, Listas 53, en Quito el 23-02-2010 a las 15h37; a la Sra. Yolanda Tituaña Suárez, Listas 102, en Calderón, el 23-02-2010 a las 9h40; al Sr. Miguel Mancheno Vaca, Listas 151, en Quito, el 23-02-2010 a las 14h30; a la Sra. Rosario Trujillo Espinosa, Listas 10, en Quito, el 23-02-2010 a las 15h05; a la Sra. Marlene Cadena Cadena, Listas 130, en Guayllabamba, el 23-02-2010 a las 10h00 .- CERTIFICO.-

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO

0000041 144

– 52 – (cincuenta y dos) ciento cuarenta y cuatro

SRI ...le hace bien al país

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL · SECRETARIA GENERAL · CNE

NUMERO RUC: 1792157899001

RAZON SOCIAL: C2009 LISTA Nº106 PARROQUIAL PINTAG

NOMBRE COMERCIAL: MOVIMIENTO DIGNIDAD DE PINTAG

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: USHINA AMOGUIMBA CARMEN LUISA

CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	13/02/2009	FEC. CONSTITUCION:	15/03/2009
FEC. INSCRIPCION:	10/05/2009	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PARTIDOS POLITICOS, CAMPAÑA ELECTORAL 2009.

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: PINTAG Barrio: CENTRAL Calle: ANTIZANA Número: S/N Intersección: RIOFRIO Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA DEL MERCADO CENTRAL Telefono Trabajo: 022383583

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACION MENSUAL DE IVA

Declaración informativa de impuesto a la renta

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MJRS131005 Lugar de emisión: QUITO/AV. GENERAL Fecha y hora: 10/05/2009

SRI.gov.ec

SRI
..le hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792197899001

RAZON SOCIAL: C2009 LISTA N°106 PARROQUIAL PINTAG

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 13/02/2009

NOMBRE COMERCIAL: MOVIMIENTO DIGNIDAD DE PINTAG FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PARTIDOS POLITICOS, CAMPAÑA ELECTORAL 2009.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: PINTAG Barrio: CENTRAL Calle: ANTIZANA Número: S/N
Intersección: RIOFRIO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL MERCADO CENTRAL Teléfono Trabajo: [illegible]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI.gov.ec

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

BUFETE LEGAL
Dr. Raúl Rafael Mantilla Lasso
ABOGADO

* GESTIONES LEGALES Y COBRANZAS.
* CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS ANÓNIMAS, LIMITADAS Y CIVILES, LEASING.
* ASUNTOS PENALES, CIVILES, LABORALES Y ALIMENTOS.
* ACCIONES TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS.

Dir.: Av. 10 de Agosto N° 14-107 y Riofrío Ed. Benalcazar 1600, Piso 11 Of. 1105
Casillero Judicial No. 1469
CONSULTAS Y CITAS:
Teléfonos: 2 900 - 761 / 2 548 - 070
Fax: 2 548 - 070
Cel.: 09 9 592 - 446

SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL:

CARMEN LUISA USHIÑA AMOGIMBA, en relación al Oficio No. 000724 de fecha 10 de febrero del 2010, que contiene la resolución PLE-CNE-24-9-2-2010, ante Ustedes respetuosamente comparezco y dugo:

I

Fui notificada con la resolución en mención, el día martes 23 de febrero del 2010.

II

Dentro del plazo legal, interpongo mi recurso de apelación de la resolución PLE-CNE-24-9-2-2010, en razón de que no pude cumplir a cabalidad mis responsabilidades como Tesorera Única de Campaña del Movimiento Parroquial DIGNIDAD DE PINTAG Lista 106, por haber estado quebrantada mi salud, como justifico con el certificado médico que adjunto. Acompaño además el informe económico y los documentos de soporte.

III

Solicito se sirvan disponer, quede sin efecto la sanción que contiene la resolución de la que apelo, para ante Tribunal Contencioso Electoral.

Al no haber financiado el Estado Ecuatoriano la campaña electoral de los candidatos a las Juntas Parroquiales, ha violado la garantía constitucional de igualdad ante la Ley, porque es inoficioso sancionar a los tesoreros de los movimientos in dependientes que han carecido de recursos a diferencia de los otros sujetos políticos. Se ha configurado una evidente discriminación que nulita de manera absoluta la resolución.

Por ser legal mi petición y queja, se proveerá conforme solicito.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré personalmente o en el Casillero Judicial No. 1469, asignado a mi Abogado Defensor Dr. Raúl Rafael Mantilla Lasso, profesional a quien autorizo expresamente para que a mi nombre y representación, suscriba todo cuanto escrito fuere necesario a la defensa de mis derechos.

Firmo conjuntamente con mi Abogado Defensor

DR. RAUL MANTILLA LASSO
ABOGADO
MATRICULA 3223 C.A.Q.

SRA. CARMEN L. USHIÑA A.

-55- (cincuenta y cinco)

Pintag 09 de Septiembre del 2009.

Señores.
VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL ELECTOS POR LA LISTA 106.
Presente.

De mi consideración.

Carme Ushiña hace llegar un cordial y atento saludo como tesorera de Movimiento Dignidad de Pintag listas 106, ate ustedes con los debidos respetos manifiesto lo siguiente:

En vista de que ha sido imposible realizar una reunión general luego de las elecciones, hago la entrega de 41 recibos originales de gastos más un gasto de $190,00 con fecha 29 de abril del 2009 (confección de dípticos), 1 gasto de 25 dólares con fecha 24 de abril del 2009 (colección de camisetas) ya que el Sr. Gustavo Peñafiel no me entrego por confusión de dichos recibos y el total de ingresos; como era mi compromiso al inicio de campaña.

Debo indicar que :

- Se deber realizar el informe con un contador.
- Bajar del Internet los documentos que se deben llenar.
- Igualarse con los pagos del SRI.
- Presentar al CNE
- Anular el RUC.

Por la atención que se dignen dar a la presenta, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Sra. Carmen Ushiña
C.I. N° 170604403-7
TELF: 2383 – 583

Nota: Correo Electrónico: movimientopaispintag@yahoo.com

9 IX. 2009
17 H. 00

-56- (cincuenta y seis)

9 - Septiembre 2009

Movimiento Dignidad de Pintag.

Ingresos

1.-	Gustavo Peñafiel.	Enero/09 10 + 10 + 105	→	9-04-09
2	Carmen Gallegos	Enero/09 10 + 100	→	28-03-09
3.-	Fulvio Altamirano	5		22.02-09
4.-	Gladys Pinto.	10		22-02-09
5-	Paquita Almeida	20		16-03-09
6.	Mercedes Toapanta	20		3-04-09
7-	Wilson Cachumba	200		3-04-09
8.	Paquita Almeida	100		7-04-09
9.	Berma Zipán	25		9-04-09
10.	Galo Ushiña	50		18-04-09
11	Gladys Pinto	80 (Yo, no cogi)		20-04-09
12.	Manuel Simbaña	20		24-04-09
15	Lucia Arellano	50 (Yo, no cogi)		28-04-09
16	Verónica Amoguimba	20		7-04-09
17.	Ing. de Procesadora de pollos	100 (Yo, no cogi)		
18	Familia Betancourth - Banderas.	(Yo, no cogi)		
19.	Carmen Gallegos.	6		27-05-09
20	Antonio Cunchicun	20		2-06-09
21	Mario Chumbulco	20		2-06-09
20	Dr. Manuel Alvarez	50 (con esto se sacó cuenta)		5-06-09
21.	Rosa Toapanta	si, cogi 50 (Yo no cogí)		12-06-09

Total 851 Recibo 40.

9 - Septiembre 2009

EGRESOS LISTAS # 106

1.	3.36	Llamada telefónica.	3-12-08
2.	2.00	10 Carpetas.	7-12-08
3.	2.00	Impresiones y Copias.	7-12-08
4.	5.00	Conformar Candidatos - Carrera.	8-12-08
5.	3.05	Oficios y copias copia foto	10-12-08
6.	3.xx	Carrera buscar. Presidente.	21-12-08
7.	2.50	Trabajo Impresión C.D.	21-01-09
8.	1.50	Impresión C.D. gabar.	22-01-09
9.	1.20	Copias.	22-01-09
10.	1.25	Carrera. buscar documentos.	25-01-09
11.	5.00	Presente Sra Patricia.	28-01-09
12.	3.40	2 Llamadas telefónicas.	29-1-2-02-09
13	26.00	Digitación de firmas.	5-02-09
14	9.05	Copias de Proyecto.	2-03-09
15.	105.x	Brazaletes - Cremas	3-04-09
16.	16.xx	Carrera. Disco Movil	4-04-09
17.	16.xx	Carrera. (donde Sr. Bipán)	4-04-09
18.	15.xx	Presente (Sr. Bipan)	5-04-09
19.	150.xx	C. 100 Banderas.	9-04-09
20.	1.xx	Fotocopia texto.	16-04-09
21.	75.xx	50 banderas R-blanco	16-04-09
22.	15.xx	Fotos de Candidatos.	19-04-09
23.	9.00	Presente solicitar banderas.	22-04-09
24.	75.xx	Confeccionar 50 camisetas	24-04-09
25.	5.30	Presente Grupo candidatos.	25-04-09
26.	30.xx	Pago Disco Movil	25-04-09
27.	5.xx	Movilización telefonica	26-04-09
28.	0.60	copias a color.	27-04-09

29-	2^{20}	Caja tachuelas.	30-04-09	
30.	12^{xx}	Diez Litros trago.	2-05-09	
31.	10^{xx}	Perifoneo	2.05.09	
32.	310^{xx}	100 banderas. 2.000 dípticos	12.05.09	DG
33.	10^{xx}	Perifoneo.	28-05-09	
34-	5^{60}	5 colas, vasos.	30-05-09	
35	5^{60}	Cuatro pampilos cart.	6-06-09	
36.	3^{00}	Grabación CD	6-06-09	
37.	14^{00}	Gastos Banco (cheques)	12-06-09	
38.	1^{80}	Formularios SRI	10-06-09	
39-	20^{xx}	Ef. a don Gustavo	2-06-09	
40-	25^{xx}	Ef. a don Gustavo	10-06-09	
41.	50^{xx}	Ef. a don Gustavo.	14-07-09	

190^{xx}	Pago dípticos.	29-4-09	F
25^{xx}	Confección Camisetas.	24-4-09	

26	Confección Identificaciones.	13-08-09	
35^{x}	trabajos de Computación.	12-08-09	DG
120^{xx}	Publicidad.	9-06-09	DG

GASTO YO 886^{34} / Recibo 851

35^{x} Saldo - me deben.

*Está de liquidarse en el SRI 8 meses. para Anular el RUC previa la presentación del Informe en el CNE.

-58- (cincuenta y ocho)

-58- cincuenta y ocho

CLINICA CUBANO-ECUATORIANA
C E N I R M E D

Quito, a 25 de Feb del 2011

Rp. Paciente: Carmen Luisa Ushiña [illegible]

Certificado

Por la presente certifico que la paciente viene tratándose en mi consulta los cuadros de cefaleas migrañosas intensas, por lo que ha requerido reposo [illegible] desde [illegible] días alternativamente.

AV. ELOY ALFARO N30-419 Y AMAZONAS
TELEFAX: 255-6008 / 255-6009 / 250-5206 QUITO

CLINICA CUBANO-ECUATORIANA
C E N I R M E D

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL – CNE – SECRETARIA GENERAL

INDICACIONES:

Próxima cita: ____________________

AV. ELOY ALFARO N30-419 Y AMAZONAS
TELEFAX: 255-6008 / 255-6009 / 250-5206 QUITO

-59-
cincuenta y nueve

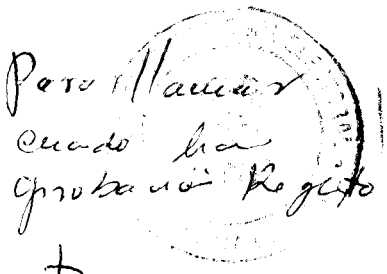

Para llamar
cuando ha
aprobado Registro

+

1.º Asamblea
de Casas.

-59-

Cincuenta y nueve

-60- (Sesenta)

Hardware & Software

El ABC del Computador

Parroquia Píntag. **Teléfonos: 2384-633, 092-153-343** **Tlgo. en Sistemas Daniel Amoguimba**

Lugar y fecha: Píntag, 07 de Diciembre de 2008
Recibí de: Sra. Carmen Ushiña
La cantidad de: Dos 40/100 ——— dólares
Por concepto de: Impresiones y Copias.

Firma: [signature]
171475731-5

3

-60-
sesenta

-61-
sesenta y uno

-61- (sesenta y uno)

RECIBO Nº

FORMA VENUS DC-00

LUGAR Y FECHA: Pintag, 7 - 12 - 2008

POR $ 2.00

RECIBÍ DE: Carmen Ushiña

LA SUMA DE: dos dolares

CONCEPTO: 10 carpetas

BANCO

EFECTIVO ☐

CHEQUE Nº

CUENTA Nº

RECIBÍ CONFORME

C.I./R.U.C. 1708860414

FORMA VENUS DC-00

BLOCK 100x1

Impreso por HQ GRAFICA C.A. Telfs. (04) 2566733 Guayaquil - (02) 2564164 Quito • RUC 0990158436001 • *29588*

2

-62-
sesentaydos.

No. -62- (sesenta y dos) Por $ 3.00

Lugar y fecha 22-21-2008-Dcbre.

Recibí de Carmen Ushiña

la cantidad de Tres dólares 00/100

dólares.

por concepto de Carrera a Inala

FIRMA [signature] C.I. 171475097-1

- 63 -
sesentaytres

No. -63- (sesenta y tres) Por $ 3.05

Lugar y fecha 10 Diciembre 2004

Recibí de Carmen Olmedo

La cantidad de Tres dólares y cinco

centavos dólares.

por concepto de Ocupación computadora, copia y copia de Foto.

FIRMA [firma] C.I. 170886041-4

5

-64-
sesenta y cuatro

No. -64- sesenta y cuatro) Por $ 5.00

Lugar y fecha 8 - 12 - 2005

Recibí de Carmen Ubiriño

la cantidad de Cinco dolares

dólares.

por concepto de Gasolina para Toletag. Yirrac Valencia

FIRMA

C.I. 1704233756 4

SECRETARIA GE...

-68-
sesenta y cinco

-65-
sesenta y cinco

NOTA DE VENTA

Fecha: Día 22 Mes 01 Año 2009

Cliente: Carmen Ushiña

Cant.	Artículo	V. Unit.	V. Total
25	copias	0,04	1,20

Megacompu "Santi"
RUC: 1708860414001
Dir.: Pintag, calle Antizana y Riofrío

CANCELADO 22 ENE 2009

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL • SECRETARIA GENERAL • CNE

TOTAL $ 1,20.

Salida la mercadería no se acepta reclamos.

9

-66 (sesenta y seis)

Hardware & Software

El ABC del Computador

Parroquia Píntag. **Teléfonos: 2384-633, 092-153-343** **Tlgo. en Sistemas Daniel Amoguimba**

Lugar y fecha: Píntag, 22 de Enero de 2009
Recibí de: Carmen Ushiña
La cantidad de: 1,50
Por concepto de: impresión ; CD grabar

Firma:
1714[illegible]731-5

8

-66-
sesenta y seis

-67- (sesenta y siete)

Hardware & Software

El ABC del Computador

Parroquia Píntag. **Teléfonos: 2384-633, 092-153-343** **Tlgo. en Sistemas Daniel Amoguimba**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL SECRETARÍA GENERAL CNE

Lugar y fecha: Píntag, 21 de Enero de 2009
Recibí de: Carmen Ushiña
La cantidad de: $ 2,50 xx
Por concepto de: Trabajo, impresione y CD grabado.

Firma:
171475731-5

7

67 - sesenta y siete

-68-
sesenta y ocho

-68- (sesenta y ocho)

No. ( ) Por $ (9,05)

Lugar y fecha Pintag, 2 de Marzo del 2007

cibí de Lic. Manuel Anagumbla

la cantidad de (Nueve con cinco)

( ) dólares.

por concepto de Impresión y copias

Firma [signature] C.I. 171412376-5

14

-69-
sesentaynueve

No. -69- (sesenta y nueve) $ 3.40

Lugar y fecha Enero y Febrero 2009

Recibí de Casimir Alsina

la cantidad de Tres dólares con cuarenta centavos dólares.

por concepto de Llamadas telefónicas

FIRMA [signature] C.I. 1708781388

12

-70-
setenta

VALLEJO Sra Patricia Bautista

-70- (setenta)

AHORRO

En ... compra Ud ahorro

NUM. TOTAL ART ...

AUTORI ...

... 01/2009 ...

Atendido por: ...
FAM MOD 4694 ...
No TRANS ...
Contribu... ...

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL • SECRETARIA GENERAL • CNE

-71-
setentayuno

No. -71- (setenta y uno) Por $ 1.25

Lugar y fecha 25 Enero 2009

Recibí de Carmen Iglesias

la cantidad de Un dólar con veinticinco

centavos ——— dolares.

por concepto de Carrera a San Isidro
(traer documentos donde Manuel)

FIRMA [signature] C.I. 1711798460

Sr. Manuel Haro 10

-72-(Setenta y dos)

Quito, 5 de febrero de 2009

FASTNET
AV DE LOS SHIRYS N34 346 Y HOLANDA PASEO LOS SHYRIS
PLANTA BAJA

INSTALACION DEL PROGRAMA CNE
TRABAJO DE DIGITACION **25.00 USD**
REGISTRO DE NOMBRES Y NUMEROS DE CEDULAS CONSTANTES EN LAS HOJAS DE RECOLECCION DE FIRMAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DEL MOVIMIENTO DIGNIDAD DE PINTAG.

GRABACION DE LOS RESPALDOS EN CD RW **1.00 USD**

TOTAL: 26.00 USD

13

ADMINISTRADOR
CHRISTIAN POZO
TELF: 23333-537

51.56

37.80
+ copias s/ recibos

-73- (setenta y tres)

CREACIONES DEPORTIVAS HARO

FACTURA Nº 001-001
0008063
Aut. S.R.I 1106722533

R.U.C: 1705344131001

Acuña Lovato Yolanda Patricia
CALIFICACION ARTESANAL
NO. 39167

Bolivar 1802 y González Suárez, Conocoto - Ecuador
Telf.: 2340-893

CLIENTE: Sr. Gustavo Donoso
DIRECCION: Pintag TELEFONO: 2 383 178
FECHA: 3 - 06 Abril 2009
FORMA DE PAGO: Contado R.U.C. o C.I.: 1708449945

CANT.	TALLA	DESCRIPCION	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
100		Buzos tela	$ 0.50	$ 50
92	42	camisetas	$ 2.00	$ 55

CREACIONES DEPORTIVAS
"HARO"
MATRIZ Bolívar 1802 y González Suárez. Conocoto - Ecuador
Telf: 2340-893

SUBTOTAL		$ 105
12% I.V.A.		
0% I.V.A.		00
TOTAL $		$ 105

RESPONSABLE

RECIBI CONFORME

ORIGINAL: ADQUIRENTE / COPIA: EMISOR

Patricio Telésforo Cárdenas Benitez - DISEÑOS E IMPRESION LEO - RUC. 1708439706001 - AUT. 1946 - 02 MARZO. 2009 DEL 8013 AL 8312 *VALIDO SU EMISION HASTA MARZO 2010*

15

-74-
setenta y cuatro

No. -74- (Setenta y cuatro) Por $ 16xx

Lugar y fecha 4 Abril 2009

Recibí de Carmen Alulima

la cantidad de Dieciséis 00/100

dólares.

concepto de Carrera con Disco Móvil
Pintag - Tolontag - Tolontag - Pintag

FIRMA C.I. 1710338 56-5

Dirio Simba 16

-75-
setenta y cinco

No. -75- (setenta y cinco) Por $ 16xx

Lugar y fecha 4 Abril 2009

Recibí de Carmen Ustiña

la cantidad de Dieciseis 00/100

dólares.

por concepto de Carrera Pintay - Niño Jesús y viceversa (noche).

FIRMA [signature] C.I. 1712137965

Sr. Carlos Cuiza

17

-76-
setentaiseis

No. [redacted] - 76 - (setenta y seis) Por $ 15,00

Lugar y fecha Pintag 5 Abril 2009

Recibí de la Sra. Carmen Molina

la cantidad de Quince dólares

[redacted] dólares.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL SECRETARIA GENERAL

... concepto de Licores, Galletas Caramelos, cigarrillos.

FIRMA [signature] C.I. 171206701-9

18

-77- setenta y siete

-77- (setenta y siete)

CREACIONES DEPORTIVAS
HARO

FACTURA Nº 001-001
0008072
Aut. S.R.I. 1106722533

R.U.C. 1705344131001

Bolivar 1802 y González Suárez, Conocoto - Ecuador

Telf.: 2340-893

Acuña Lovato Yolanda Patricia
CALIFICACIÓN ARTESANAL
NO. 39167

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
SECRETARÍA GENERAL

CLIENTE: Sr. Gustavo Peñafiel

DIRECCION: Pintag TELEFONO: 2383-[illegible]

FECHA: 9-04-09

FORMA DE PAGO: Contado R.U.C. o C.I.: 1708449945

CANT.	TALLA	DESCRIPCION	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
100		Banderas	$ 1.50	$ 150

Cancelado

CREACIONES DEPORTIVAS
"HARO"
MATRIZ Bolívar 1802 y Gozález Suárez. Conocoto - Ecuador
Telf.: 2340-893

SUBTOTAL	$ 150
12% I.V.A.	
0% I.V.A.	00
TOTAL $	$ 150

ORIGINAL: ADQUIRENTE / COPIA: EMISOR

RESPONSABLE RECIBI CONFORME

Patricio Telésforo Cárdenas Benitez - DISEÑOS E IMPRESION LEO - RUC. 1708439706001 - AUT. 1946 - 02 MARZO. 2009 DEL 8013 AL 8312 *VALIDO SU EMISION HASTA MARZO 2010*

19

-78-
(setenta y ocho)

Hardware & Software

El ABC del Computador

Parroquia Pintag. **Teléfonos: 2384-633, 092-153-343** **Tlgo. en Sistemas Daniel Amoguimba**

Lugar y fecha: Pintag, 16 de Abril de 2009
Recibí de: Sra. Carmen Ushiña
La cantidad de: Un dólar
Por concepto de: Transcripcion texto, imp, copias

Firma:
1714757731-5

22

-79-
setenta y nueve

-79-
setenta y nueve

-79- (setenta y nueve)

CREACIONES DEPORTIVAS
HARO

FACTURA Nº 001-001
0008081
Aut. S.R.I 1106722533

R.U.C: 1705344131001

Bolivar 1802 y González Suárez, Conocoto - Ecuador
Telf.: 2340-893

Acuña Loyato Yolanda Patricia
CALIFICACION ARTESANAL
NO. 39167

CLIENTE: Sr. Gustavo Peñafiel
DIRECCION: Pomasqui TELEFONO: 2 383 178
FECHA: 16-04-09
FORMA DE PAGO: Contado R.U.C. o C.I.: 1708449945

CANT.	TALLA	DESCRIPCION	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
50		Banderas roja y blanca	$ 1.50	$ 75

CREACIONES DEPORTIVAS "HARO"
Bolivar 1802 y González Suárez. Conocoto - Ecuador
Telf.: 2340-893

SUBTOTAL	$ 75
12% I.V.A.	
0% I.V.A.	$ 00
TOTAL $	$ 75

ORIGINAL: ADQUIRENTE / COPIA: EMISOR

RESPONSABLE

RECIBI CONFORME

Patricio Telésforo Cárdenas Benitez - DISEÑOS E IMPRESION LEO - RUC. 1708439706001 - AUT. 1946 - 02 MARZO. 2009 DEL 8013 AL 8312 *VALIDO SU EMISION HASTA MARZO 2010*

21

-80.-
ochenta.

-80- (ochenta)

FOTO ESTUDIO SILUETA

* Actividades en la realización de retratos Fotográficos para Pasaportes, Grados, Bodas u Otras Ocasiones.

* Venta al por Menor de artículos de Bazar y Papelería en General

PINTAG

Calle Rumiñahui No.585 y Caldas

Teléfono.:2383-594 Quito- Ecuador

Jorge Manuel Ochoa Ortega

R.U.C.: 1700636317001

FACTURA S 001-001

0000034

Aut. S.R.I. 1104799648

Cliente: Sr. Gustavo Peñafiel

Dirección: Pintag

RUC / CI: _____ Telf.: _____

Fecha de Emisión	Dia	Mes	Año
	19	04	009

CANT.	DESCRIPCION	V. UNIT.	VALOR
5	fotos 10X15	300	15.00
	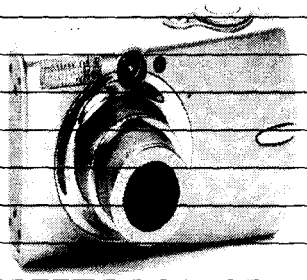		

VALIDO PARA SU EMISION HASTA JULIO DEL 2008

SUBTOTAL	13.20
0 I.V.A.%	1.80
% I.V.A.	
TOTAL	15.00

Firma Autorizada

Recibí Conforme

GRAFICAS RM Margarita del Carmen Alajo Chillagana RUC: 1709277964001 AUT. 3869
TELF.: 2557-560 9 DE OCTUBRE 506 Y RAMON ROCA IMP. 04/07/2007 DEL 026 AL 050

ORIGINAL: ADQUIRIENTE
COPIA: EMISOR

1996-07-24

22

-81-
ochentiyuno

-81- (ochenta y uno)

CREACIONES DEPORTIVAS
HARO

Bolivar 1802 y González Suárez, Conocoto - Ecuador

Telf.: 2340-893

FACTURA N° 001-001
0008102

Aut. S.R.I 1106722533

R.U.C. 1705344137001

Acuña Lovato Yolanda Patricia
CALIFICACION ARTESANAL
NO. 39167

CLIENTE: Sr. Gustavo Peñafiel

DIRECCION: Pintag TELEFONO: 2-383-178

FECHA: 24-04-09

FORMA DE PAGO: Contado R.U.C. o C.I.: 1708449945

CANT.	TALLA	DESCRIPCION	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
50	42	Camisetas algodón blanco	$1.50	$75

CREACIONES DEPORTIVAS "HARO"
MATRIZ Bolívar 1802 y González Suárez, Conocoto - Ecuador
Telf.: 2340-893

SUBTOTAL	$75
12% I.V.A.	
0% I.V.A.	00
TOTAL $	$75

ORIGINAL: ADQUIRENTE / COPIA: EMISOR

RESPONSABLE RECIBI CONFORME

Patricio Telésforo Cárdenas Benitez - DISEÑOS E IMPRESION LEO - RUC. 1708439706001 - AUT. 1946 - 02 MARZO. 2009 DEL 8013 AL 8312 *VALIDO SU EMISION HASTA MARZO 2010*

24

-92-
ochenta y dos

-82-(ochenta y dos)
BODEGA FLOR DEL VALLE

NOTA DE VENTA

Señor (a): Sra. Carmen Ulvino Fecha: 25-04-200

Dirección: .....

R.U.C. / C.I.: ..... Telf.: .....

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL • SECRETARIA GENERAL • CNE

CANT.	DESCRIPCION	P. UNITARIO	TOTAL
1	RON SAN MIGUEL		4.50
1	COLA		0.80
	CINCO CON TREINTA ..... DOLARES	V. TOTAL	5.30

RECIBI CONFORME

95

-83-
ochenta y tres

-83-(ochenta y tres)

No. 1 Por $ 30.00

Lugar y fecha 25-4-2009

Recibí de Carmen [illegible]

la cantidad de Treinta 00/100

dólares.

por concepto de Contrato de Disco Móvil para [illegible] (inaugurar el [illegible] Electrificación

FIRMA C.I. 1103385 6.5

Sr. Alpio Simba

26

-84-
ochenta y cuatro

No. [redacted] Por $ 5.00

Lugar y fecha 26.04.09

Recibí de Sra. Carmen Ushiña

la cantidad de Cinco USA

[redacted] dólares.

por concepto de Investigación Tolentaje

FIRMA [signature] C.I. 170423375-6

27

-84- (ochenta y cuatro)

-88-
ochenta y ocho

-85- (ochenta y cinco)

No. 17 Por $ 0,60

Lugar y fecha Pintag, 27 de Abril de 2009

Recibí de Carmen Vanina

la cantidad de Sesenta

dólares.

por concepto de 6 copias a Color

Firma _____ C.I. _____

Megacompu "Santi"
RUC: 1708860414001
Dir.: Pintag, calle Antizana y Riofrío

28

86
ochenta y seis

-86- (ochenta y seis)

FACTURA

VENDIDO A: Carmen Ushiña | R.U.C. / C.I.:

DIRECCIÓN: RIO FLIO Y AGUSTINA | CIUDAD:

FORMA DE PAGO: Contado | FECHA: 30-04-2009 | TELEFONO: 2383-320

CANT.	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Caja de tachuelas		2.20

CANCELADO

SON.....

APROBADO POR: Jex Arellano

Recibí Conforme

TOTAL → 2,20

NOTA: salida la mercadería no se aceptan reclamos.

29

-87-
ochentaysiete

-87- (ochenta y siete)

No.

Por $ 12⁰⁰

Lugar y fecha 2 Mayo 2009

Recibí de Carmen Olivia

la cantidad de Doce 00/100 ———

——— dólares.

por concepto de Diez litros de trago.

FIRMA [signature]

C.I. 1707492669-0

30

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL • SECRETARÍA GENERAL

-88-
ochenta y ocho

No. _____ Por $ 10^{xx}

Lugar y fecha Pintag 2-05-2009

Recibí de Carmen Aluisa .

la cantidad de Diez dólares

_____ dólares.

por concepto de Perifoneo de 2 horas

Firma _____ C.I. 171475097-1

-88- (ochenta y ocho)

31

-89-
ochenta y nueve

-89- (ochenta y nueve)

CREACIONES DEPORTIVAS HARO

FACTURA Nº 001-001
0008117
Aut. S.R.I 1106722533

R.U.C. 1703944031001

Bolivar 1802 y González Suárez, Conocoto - Ecuador
Telf.: 2340-893

Acuña Lovato Yolanda Patricia
CALIFICACION ARTESANAL
NO. 39167

CLIENTE: Sr. Gustavo Daniel
DIRECCION: Dintey TELEFONO: 8 383-178
FECHA: 12-05-09
FORMA DE PAGO: Contado R.U.C. o C.I.: 1708449945

CANT.	TALLA	DESCRIPCION	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
100		Boniches	$1.50	$150
2.000		Dipticos	$0.08	$160

CREACIONES DEPORTIVAS
"HARO"
MATRIZ Bolívar 1802 y Gozalez Suárez. Conocoto - Ecuador
Telf: 2340-893

SUBTOTAL		$310
12% I.V.A.		
0% I.V.A.		00
TOTAL $		$310

RESPONSABLE

RECIBI CONFORME

ORIGINAL: ADQUIRENTE / COPIA: EMISOR

Patricio Telésforo Cárdenas Benitez - DISEÑOS E IMPRESION LEO - RUC. 1708439706001 - AUT. 1946 - 02 MARZO. 2009 DEL 8013 AL 8312 *VALIDO SU EMISION HASTA MARZO 2010*

32

-90-
noventa.

-90- (noventa)

No. Por $ 10xx

Lugar y fecha 28-05-09

Recibí de Carmen Ustriña

la cantidad de Diez 00/100

dólares.

r concepto de Gasolina para Perifoneo

Firma [signature] C.I. 171302132-5

93

-91-
noventa y uno

No. ( ) Por $ (5,60)

Lugar y fecha 30-05-2009

Recibí de Carmen Ulcuiña

la cantidad de (Cinco con sesenta centa-) (Vos) dólares.

por concepto de Cinco colas de 3 1/4 de litro y vasos

Firma [signature] C.I. 171414782-2

34

-91- (noventa y uno)

-92-
noventa y dos.

Bodega Flor del Valle 2383956

NOTA DE VENTA -92-

(noventa y dos)

Señor (a): Gustavo Peñafiel Fecha: 28 JULIO 2009

Dirección: .....

R.U.C. / C.I.: ..... / Tlf.: .....

CANT.	DESCRIPCION	V. UNITARIO	TOTAL
2	San Miguel		

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL · SECRETARIA GENERAL · CNE 9

ON: ..... V. TOTAL

..... DOLARES

9,60

RECIBI CONFORME

23

-93- noventa y tres.

No. [redacted] -93- (noventa y tres) Por $ 5.60

Lugar y fecha 6-06-2009

Recibí de Carmen Ubiña

la cantidad de Cinco con 60 centavos

[redacted] dólares.

por concepto de Cuatro pares de pilas grandes y un cont. para perfumes

FIRMA _____ C.I. _____

Pedro Manuel Aragundi. 35

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

- 94 - noventa y cuatro

No. -94-(noventa y cuatro) Por $ 3.00

Lugar y fecha Pintag, 06 de Enero del 2009.

Recibí de Sra. Carmen Usiña.

la cantidad de tres dólares

dólares.

por concepto de grabación cds.

Firma [signature] C.I. 170831354-7

36

-95-
noventa y cinco

-95-
(noventa y cinco)

GASTOS Banco

Chequera: 10

Tarjeta 4

14.

37

NACIONAL ELECTORAL

-96-
noventa y seis

(noventa y seis)

IMPRENTA IDEALES

IMPRESIÓN OFSETT FULL COLOR

TACO ALAJO LUIS ENRIQUE

QUITO: SANTIAGO 238 Y MANUEL LARREA / TELF: 3215145

SANGOLQUI: AV. GENERAL RUMIÑAHUI 249 Y SEXTA TRANSVERSAL

TELF: 2860817 / E-mail: imprentaideales@hotmail.com

S 001-001

AUT. SRI. 1106738126

NOTA DE VENTA

RUC: 1708177660001

000 [illegible]

* FACTURAS
* NOTAS DE VENTA
* RETENCIONES
* GUÍAS DE REMISIÓN
* TARJETAS DE PRESENTACIÓN
* [illegible]OFORMAS
* HOJAS MEMBRETADAS
* HOJAS VOLANTES

Cliente: Carmen Ushiña

Fecha: 10.06.09 RUC.: [illegible]

Dirección: Telf.: [illegible]

CANT.	DESCRIPCION	V. UNIT.	V. DE VENTA
9	[illegible]	0,90	1,80
		SUBTOTALES	
		I.V.A. 0 %	
		I.V.A %	
		TOTAL $	1,80

IMPRENTA IDEALES
IMPRENTA AUTORIZADA
R.U.C. 1708177660001
CANCELADO

FIRMA AUTORIZADA RECIBI CONFORME

ORIGINAL: ADQUIRIENTE * COPIA:

VALIDO HASTA MARZO DEL 2010

Imprenta y Sellos "IDEALES" 1708177660001, TACO ALAJO LUIS ENRIQUE, . • Santiago 238 y Manuel Larrea (esq.)
Telf.: Sangolquí: 2860-817 Quito 3 216-145 • Autorización: 7214 • del 002001 al 003000 • Impresión 04/MARZO/2009

38

25xx (-97- noventa y siete)

D. a Don Gustavo

10 - Junio/09 ya en tu tienda

No hay recibo dijo que era de 35,30 la factura

OJO (- 98 - noventa y ocho)

Doy 50.xx a Don Gustavo.
14-07-09.

de los 86.xx .....
de la cuenta falta
Recibo

La cuenta cuadró
con 50 [illegible] Made
y 50 - (Sr. Alvarado ? [illegible]).

NACIONAL ELECTORAL · GENERAL

- 99 -
noventa y nueve

(noventa y nueve) - 99 -

No. ( ) Por $ 20 xx

Lugar y fecha 2 Junio 2009

Recibí de Carmen Ustiña

la cantidad de Veinte dólares

( ) dólares.

por concepto de

Firma [signature] C.I. 170844994-5

39

- 100 -
cien.

- 100 - (cien)

No. ____ Por $ 25 xx

Lugar y fecha 10 Junio 2009

Recibí de Carmen Usluína

la cantidad de Veinte y cinco 00/100

____ dólares.

por concepto de ____

Firma [signature] C.I. 170844994-5

40

-101-
ciento uno

No. -101-(ciento uno) por $ 50xx

Lugar y fecha 14 de Julio 2009

Recibí de Carmen Aldaña

la cantidad de Cincuenta 00/100 CNE

dólares.

por concepto de

FIRMA C.I.

41

-102- ciento dos.

-102- (ciento dos)

NOTA DE VENTA

Fecha: Día 13 Mes 00 Año 09.

Cliente: MOVIMIENTO DIGNIDAD

Cant.	Artículo	V. Unit.	V. Total
65	IDENTIFICACIÓN	0,40	26,00
	DE DELEGADOS		
	SUDAS) RECEP-		
	TORAS) DEL		
	VOTO		
	TOTAL $		26,00

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL SECRETARÍA GENERAL CNE

Salida la mercadería no se acepta reclamos.

1

-103- (ciento tres)

Hardware & Software

El ABC del Computador

Parroquia Píntag. Teléfonos: 2384-633, 092-153-343 Tlgo. en Sistemas Daniel Amoguimba

Lugar y fecha: Píntag, 12 de Junio de 2009
Recibí de: Sr. Gustavo Peñafiel
La cantidad de: 35,30
Por concepto de: Trabajos de Computación

Firma:
171475731-5

2

-103-
ciento tres

104 (ciento cuatro)

MUNDO PUBLICIDAD
TU PUBLICIDAD AL DÍA

Av. General Rumiñahui #1554 y Pasaje s/n
Telf.: 2861 215 • 099 665 425 • 099 625 458
R.U.C. 1711922276001

ORDEN DE PRODUCCIÓN 0001189

Vendedor: JONATHAN GALLEGOS. Fecha del Contrato: 9-06-09

Abono: 20 Saldo: 100 Fecha de Entrega: 9-06-09 6PM.

Cliente: MOVIMIENTO DIGNIDAD. Factura N°.:

Dirección: Teléfono: 099479195

DESCRIPCIÓN

CANT.	MEDIDAS	MATERIALES
4	2*150.	LONA OPACA 3P.
		TOTAL $132
		ABONO $60
		QUEDA $72.

TOTAL 120.

ABONA 60
QUEDA 60

MUNDO PUBLICIDAD
Mónica Páez
R.U.C. 1711922276001

150

ACEPTADA LAS CONDICIONES NO ACEPTAMOS RECLAMOS

OBSERVACIONES:

CLIENTE

FIRMA AUTORIZADA

CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN

DPTO. IMPRESIÓN

IMP. 1001 A 1200

3

104 - ciento cuatro

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL | Secretaría General

REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICIO N o.0001028

Quito, 24 de febrero del 2010

Señora Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 23 de febrero del 2010, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-6-23-2-2010

"De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del numeral 12 del Art. 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al señor Secretario General que toda apelación que presenten los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en las elecciones generales 2009, en contra de las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional Electoral, mediante las que se les sancionó con la pérdida de los derechos políticos por dos años, de conformidad con lo establecido en el Art. 33 de Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, se arme y se folie el expediente correspondiente y dentro del plazo de dos días se lo remita al Tribunal Contencioso Electoral, para trámites de ley".

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/nm

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO
Quito, 02 MAR. 2010

-61-
sesenta y uno

-61- (sesenta y uno)

RECIBO Nº

FORMA VENUS DC-00

LUGAR Y FECHA: Pintag, 7 - 12 - 2008

POR $ 2.00

RECIBÍ DE: Carmen Ushiña

LA SUMA DE: dos dolares

CONCEPTO: 10 carpetas

BANCO

EFECTIVO ☐

CHEQUE Nº

CUENTA Nº

RECIBÍ CONFORME

C.I./R.U.C. 1708860414

FORMA VENUS DC-00

BLOCK 100x1

Impreso por HQ GRAFICA C.A. Telfs. (04) 2566733 Guayaquil - (02) 2564164 Quito • RUC 0990158436001 • *29588*

2

-62-
sesenta y dos.

No. -62- (sesenta y dos) Por $ 3.00

Lugar y fecha 22-21-2008-Dcbre.

Recibí de Carmen Ushiña

la cantidad de Tres dolares 00/100

dólares.

por concepto de Carrera a Inala

FIRMA

C.I. 171475097-1

-63-
sesentaytres

No. -63- (sesenta y tres) Por $ 3.05

Lugar y fecha 10 Diciembre 2004

Recibí de Carmen Olmedo

La cantidad de Tres dólares y cinco

centavos dólares.

por concepto de Uso computadora, copia y copia de Foto.

FIRMA [signature] C.I. 170886041-4

5

-64-
sesenta y cuatro

No. -64- (sesenta y cuatro) Por $ 5.00

Lugar y fecha 8 - 12 - 2005

Recibí de Carmen Aldriño

la cantidad de Cinco dolares ——

—— dólares.

por concepto de Gasolina para Toledo Leg.
Yirrac Valencia

FIRMA

C.I. 1704233756 4

SECRETARÍA

- 68 -
sesenta y cinco

- 65 -
sesenta y cinco

NOTA DE VENTA

Fecha: Día 22 Mes 01 Año 2009

Cliente: Carmen Ulloa

Cant.	Artículo	V. Unit.	V. Total
25	copias	0,04	1,20

Megacompu "Santi"
RUC: 1708860414001
Dir.: Pintag, calle Antizana y Riofrío

CANCELADO 22 ENE 2009

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL • SECRETARIA GENERAL • CNE

TOTAL $ 1,20.

Salida la mercadería no se acepta reclamos.

9

-66 (sesenta y seis)

Hardware & Software

El ABC del Computador

Parroquia Píntag. **Teléfonos: 2384-633, 092-153-343** **Tlgo. en Sistemas Daniel Amoguimba**

Lugar y fecha: Píntag, 22 de Enero de 2009
Recibí de: Carmen Ushiña
La cantidad de: 1,50
Por concepto de: impresión ; CD grabar

Firma:
1714[illegible]731-5

8

-66-
sesenta y seis

-67- (sesenta y siete)

Hardware & Software

El ABC del Computador

Parroquia Píntag. **Teléfonos: 2384-633, 092-153-343** **Tlgo. en Sistemas Daniel Amoguimba**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL SECRETARÍA GENERAL CNE

Lugar y fecha: Píntag, 21 de Enero de 2009
Recibí de: Carmen Ushiña
La cantidad de: $ 2,50 xx
Por concepto de: Trabajo, impresione y CD grabado.

Firma:
171475731-5

7

67 - sesenta y siete

-68-
sesenta y ocho

-68- (sesenta y ocho)

No. ( ) Por $ (9,05)

Lugar y fecha Pintag, 2 de Marzo del 2007

cibí de Lic. Manuel Anagumbla

la cantidad de (Nueve con cinco)

( ) dólares.

por concepto de Impresión y copias

Firma [signature] C.I. 171412376-5

14

-69-
sesentaynueve

No. -69- (sesenta y nueve) $ 3.40

Lugar y fecha Enero y Febrero 2009

Recibí de Casimir Alsina

la cantidad de Tres dólares con cuarenta centavos dólares.

por concepto de Llamadas telefónicas

FIRMA [signature] C.I. 1708781388

12

-70-
setenta

VALLEJO Sra Patricia Bautista

-70- (setenta)

AHORRO

AUTORI

COMISARIA

01/2009

Atendido por:

FAM MOD 4694

No TRANS.

Contribuyente

-71-
setentaiuno

No. -71- (setenta y uno) Por $ 1.25

Lugar y fecha 25 Enero 2009

Recibí de Carmen Iglesias

la cantidad de Un dólar con veinticinco

centavos dolares.

por concepto de Carrera a San Isidro (traer documentos donde Manuel)

FIRMA [signature] C.I. 1711798460

Sr. Manuel Haro 10

-72-(Setenta y dos)

Quito, 5 de febrero de 2009

FASTNET
AV DE LOS SHIRYS N34 346 Y HOLANDA PASEO LOS SHYRIS
PLANTA BAJA

INSTALACION DEL PROGRAMA CNE
TRABAJO DE DIGITACION **25.00 USD**
REGISTRO DE NOMBRES Y NUMEROS DE CEDULAS CONSTANTES EN LAS HOJAS DE RECOLECCION DE FIRMAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DEL MOVIMIENTO DIGNIDAD DE PINTAG.

GRABACION DE LOS RESPALDOS EN CD RW **1.00 USD**

TOTAL: 26.00 USD

13

ADMINISTRADOR
CHRISTIAN POZO
TELF: 23333-537

51.56

37.80
+ copias s/ recibos

-73- (setenta y tres)

CREACIONES DEPORTIVAS HARO

FACTURA Nº 001-001
0008063
Aut. S.R.I 1106722533

R.U.C: 1705344131001

Acuña Lovato Yolanda Patricia
CALIFICACION ARTESANAL
NO. 39167

Bolivar 1802 y González Suárez, Conocoto - Ecuador
Telf.: 2340-893

CLIENTE: Sr. Gustavo Donoso
DIRECCION: Pintag TELEFONO: 2 383 178
FECHA: 3 - 06 Abril 2009
FORMA DE PAGO: Contado R.U.C. o C.I.: 1708449945

CANT.	TALLA	DESCRIPCION	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
100		Buzos tela	$ 0.50	$ 50
92	42	camisetas	$ 2.00	$ 55

CREACIONES DEPORTIVAS
"HARO"
MATRIZ Bolívar 1802 y González Suárez. Conocoto - Ecuador
Telf: 2340-893

SUBTOTAL		$ 105
12% I.V.A.		
0% I.V.A.		00
TOTAL $		$ 105

RESPONSABLE

RECIBI CONFORME

ORIGINAL: ADQUIRENTE / COPIA: EMISOR

Patricio Telésforo Cárdenas Benitez - DISEÑOS E IMPRESION LEO - RUC. 1708439706001 - AUT. 1946 - 02 MARZO. 2009 DEL 8013 AL 8312 *VALIDO SU EMISION HASTA MARZO 2010*

15

-74-
setenta y cuatro

No. -74- (Setenta y cuatro) Por $ 16xx

Lugar y fecha 4 Abril 2009

Recibí de Carmen Astuiña

la cantidad de Dieciséis 00/100

dólares.

concepto de Carrera con Disco Móvil Pintag - Tolontag - Tolontag - Pintag

FIRMA C.I. 1710338565

Dirio Simba 16

-75-
setenta y cinco

No. -75- (setenta y cinco) Por $ 16xx

Lugar y fecha 4 Abril 2009

Recibí de Carmen Ustiña

la cantidad de Dieciseis 00/100

dólares.

por concepto de Carrera Pintay - Niño Jesús y viceversa (noche).

FIRMA [signature] C.I. 1712137965

Sr. Carlos Cuiza

17

-76-
setentaiseis

No. [redacted] - 76 - (setenta y seis) Por $ 15,00

Lugar y fecha Pintag 5 Abril 2009

Recibí de la Sra. Carmen Molina

la cantidad de Quince dólares

[redacted] dólares.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL SECRETARIA GENERAL

... concepto de Licores, Galletas Caramelos, cigarrillos.

FIRMA [signature] C.I. 171206701-9

18

-77- setenta y siete

-77- (setenta y siete)

CREACIONES DEPORTIVAS
HARO

FACTURA Nº 001-001
0008072
Aut. S.R.I. 1106722533

R.U.C. 1705344131001

Bolivar 1802 y González Suárez, Conocoto - Ecuador

Telf.: 2340-893

Acuña Lovato Yolanda Patricia
CALIFICACIÓN ARTESANAL
NO. 39167

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
SECRETARÍA GENERAL

CLIENTE: Sr. Gustavo Peñafiel

DIRECCION: Pintag TELEFONO: 2383-[illegible]

FECHA: 9-04-09

FORMA DE PAGO: Contado R.U.C. o C.I.: 1708449945

CANT.	TALLA	DESCRIPCION	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
100		Banderas	$ 1.50	$ 150

Cancelado

CREACIONES DEPORTIVAS
"HARO"
MATRIZ Bolívar 1802 y Gozález Suárez. Conocoto - Ecuador
Telf.: 2340-893

SUBTOTAL	$ 150
12% I.V.A.	
0% I.V.A.	00
TOTAL $	$ 150

ORIGINAL: ADQUIRENTE / COPIA: EMISOR

RESPONSABLE RECIBI CONFORME

Patricio Telésforo Cárdenas Benitez - DISEÑOS E IMPRESION LEO - RUC. 1708439706001 - AUT. 1946 - 02 MARZO. 2009 DEL 8013 AL 8312 *VALIDO SU EMISION HASTA MARZO 2010*

19

-78-
(setenta y ocho)

Hardware & Software

El ABC del Computador

Parroquia Pintag. **Teléfonos: 2384-633, 092-153-343** **Tlgo. en Sistemas Daniel Amoguimba**

Lugar y fecha: Pintag, 16 de Abril de 2009
Recibí de: Sra. Carmen Ushiña
La cantidad de: Un dólar
Por concepto de: Transcripcion texto, imp, copias

Firma:
1714757731-5

22

-79-
setenta y nueve

-79-
setenta y nueve

-79- (setenta y nueve)

CREACIONES DEPORTIVAS
HARO

FACTURA Nº 001-001
0008081
Aut. S.R.I 1106722533

R.U.C: 1705344131001

Bolivar 1802 y González Suárez, Conocoto - Ecuador
Telf.: 2340-893

Acuña Loyato Yolanda Patricia
CALIFICACION ARTESANAL
NO. 39167

CLIENTE: Sr. Gustavo Peñafiel
DIRECCION: Pomasqui TELEFONO: 2 383 178
FECHA: 16-04-09
FORMA DE PAGO: Contado R.U.C. o C.I.: 1708449945

CANT.	TALLA	DESCRIPCION	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
50		Banderas roja y blanca	$ 1.50	$ 75

CREACIONES DEPORTIVAS "HARO"
Bolivar 1802 y González Suárez. Conocoto - Ecuador
Telf.: 2340-893

SUBTOTAL	$ 75
12% I.V.A.	
0% I.V.A.	$ 00
TOTAL $	$ 75

ORIGINAL: ADQUIRENTE / COPIA: EMISOR

RESPONSABLE

RECIBI CONFORME

Patricio Telésforo Cárdenas Benitez - DISEÑOS E IMPRESION LEO - RUC. 1708439706001 - AUT. 1946 - 02 MARZO. 2009 DEL 8013 AL 8312 *VALIDO SU EMISION HASTA MARZO 2010*

21

-80.-
ochenta.

-80- (ochenta)

FOTO ESTUDIO SILUETA

* Actividades en la realización de retratos Fotográficos para Pasaportes, Grados, Bodas u Otras Ocasiones.

* Venta al por Menor de artículos de Bazar y Papelería en General

PINTAG

Calle Rumiñahui No.585 y Caldas

Teléfono.:2383-594 Quito- Ecuador

Jorge Manuel Ochoa Ortega

R.U.C.: 1700636317001

FACTURA S 001-001

0000034

Aut. S.R.I. 1104799648

Cliente: Sr. Gustavo Peñafiel

Dirección: Pintag

RUC / CI: _____ Telf.: _____

Fecha de Emisión	Dia	Mes	Año
	19	04	009

CANT.	DESCRIPCION	V. UNIT.	VALOR
5	fotos 10X15	300	15.00
	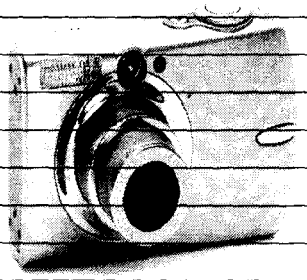		

VALIDO PARA SU EMISION HASTA JULIO DEL 2008

SUBTOTAL	13.20
0 I.V.A.%	1.80
% I.V.A.	
TOTAL	15.00

Firma Autorizada

Recibí Conforme

GRAFICAS RM Margarita del Carmen Alajo Chillagana RUC: 1709277964001 AUT. 3869
TELF.: 2557-560 9 DE OCTUBRE 506 Y RAMON ROCA IMP. 04/07/2007 DEL 026 AL 050

ORIGINAL: ADQUIRIENTE
COPIA: EMISOR

1996-07-24

22

-81-
ochenta y uno

-81- (ochenta y uno)

CREACIONES DEPORTIVAS
HARO

Bolivar 1802 y González Suárez, Conocoto - Ecuador

Telf.: 2340-893

FACTURA N° 001-001
0008102
Aut. S.R.I 1106722533

R.U.C. 1705344137001

Acuña Lovato Yolanda Patricia
CALIFICACION ARTESANAL
NO. 39167

CLIENTE: Sr. Gustavo Peñafiel

DIRECCION: Pintag   TELEFONO: 2-383-178

FECHA: 24-04-09

FORMA DE PAGO: Contado   R.U.C. o C.I.: 1708449945

CANT.	TALLA	DESCRIPCION	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
50	42	Camisetas algodón blanca	$1.50	$75

CREACIONES DEPORTIVAS "HARO" MATRIZ Bolívar 1802 y González Suárez, Conocoto - Ecuador Telf: 2340-893

SUBTOTAL	$75
12% I.V.A.	
0% I.V.A.	00
TOTAL $	$75

ORIGINAL: ADQUIRENTE / COPIA: EMISOR

RESPONSABLE   RECIBI CONFORME

Patricio Telésforo Cárdenas Benitez - DISEÑOS E IMPRESION LEO - RUC. 1708439706001 - AUT. 1946 - 02 MARZO 2009 DEL 8013 AL 8312 *VALIDO SU EMISION HASTA MARZO 2010*

24

-92-
ochenta y dos

-82-(ochenta y dos)
BODEGA FLOR DEL VALLE

NOTA DE VENTA

Señor (a): Sra. Carmen Ulvino Fecha: 25-04-200

Dirección: .....

R.U.C. / C.I.: ..... Telf.: .....

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL • SECRETARIA GENERAL • CNE

CANT.	DESCRIPCION	P. UNITARIO	TOTAL
1	RON SAN MIGUEL		4.50
1	COLA		0.80
	CINCO CON TREINTA ..... DOLARES	V. TOTAL	5.30

RECIBI CONFORME

95

-83-
ochenta y tres

-83-(ochenta y tres)

No. 1 Por $ 30.oo

Lugar y fecha 25-4-2009

Recibí de Carmen [illegible]

la cantidad de Treinta 00/100

dólares.

por concepto de Contrato de Disco Móvil para [illegible] (inaugurar el [illegible] Electrificación

FIRMA [signature] C.I. 1103385 6.5

Sr. Alpio Zamba

26

-84-
ochenta y cuatro

No. [redacted] Por $ 5.00

Lugar y fecha 26.04.09

Recibí de Sra. Carmen Ushiña

la cantidad de Cinco USA

[redacted] dólares.

por concepto de Investigación Talentos

FIRMA [signature] C.I. 170423375-6

27

-84- (ochenta y cuatro)

-88-
ochenta y ocho

-85- (ochenta y cinco)

No. 17 Por $ 0,60

Lugar y fecha Pintag, 27 de Abril de 2009

Recibí de Carmen Vanina

la cantidad de Sesenta

dólares.

por concepto de 6 copias a Color

Firma _____ C.I. _____

Megacompu "Santi"
RUC: 1708860414001
Dir.: Pintag, calle Antizana y Riofrío

28

86
ochenta y seis

-86- (ochenta y seis)

FACTURA

VENDIDO A: Carmen Ushiña | R.U.C. / C.I.:

DIRECCIÓN: RIO FLIO Y AGUSTINA | CIUDAD:

FORMA DE PAGO: Contado | FECHA: 30-04-2009 | TELEFONO: 2383-320

CANT.	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Caja de tachuelas		2.20

CANCELADO

SON.....

APROBADO POR: Jex Arellano

Recibí Conforme

TOTAL → 2,20

NOTA: salida la mercadería no se aceptan reclamos.

29

-87-
ochentaysiete

-87- (ochenta y siete)

No. [redacted] Por $ 12⁰⁰

Lugar y fecha [illegible] Mayo 2009

Recibí de Carmen [illegible]

la cantidad de Doce 00/100

dólares.

por concepto de Diez litros de trago.

FIRMA [illegible] C.I. 170742669-0

30

-88-
ochenta y ocho

No. _____ Por $ 10^{xx}

Lugar y fecha Pintag 2-05-2009

Recibí de Carmen Aluisa .

la cantidad de Diez dólares

_____ dólares.

por concepto de Perifoneo de 2 horas

Firma _____ C.I. 171475097-1

-88- (ochenta y ocho)

31

-89-
ochenta y nueve

-89- (ochenta y nueve)

CREACIONES DEPORTIVAS HARO

FACTURA Nº 001-001
0008117
Aut. S.R.I 1106722533

R.U.C. 1703944031001

Bolivar 1802 y González Suárez, Conocoto - Ecuador
Telf.: 2340-893

Acuña Lovato Yolanda Patricia
CALIFICACION ARTESANAL
NO. 39167

CLIENTE: Sr. Gustavo Daniel
DIRECCION: Dintey TELEFONO: 8 383-178
FECHA: 12-05-09
FORMA DE PAGO: Contado R.U.C. o C.I.: 1708449945

CANT.	TALLA	DESCRIPCION	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
100		Boniches	$1.50	$150
2.000		Dipticos	$0.08	$160

CREACIONES DEPORTIVAS
"HARO"
MATRIZ Bolívar 1802 y Gozalez Suárez. Conocoto - Ecuador
Telf: 2340-893

SUBTOTAL		$310
12% I.V.A.		
0% I.V.A.		00
TOTAL $		$310

RESPONSABLE

RECIBI CONFORME

ORIGINAL: ADQUIRENTE / COPIA: EMISOR

Patricio Telésforo Cárdenas Benitez - DISEÑOS E IMPRESION LEO - RUC. 1708439706001 - AUT. 1946 - 02 MARZO. 2009 DEL 8013 AL 8312 *VALIDO SU EMISION HASTA MARZO 2010*

32

-90-
noventa.

-90- (noventa)

No. Por $ 10xx

Lugar y fecha 28-05-09

Recibí de Carmen Ustriña

la cantidad de Diez 00/100

dólares.

r concepto de Gasolina para Perifoneo

Firma [signature] C.I. 171302132-5

93

-91-
noventa y uno

No. [ ] Por $ 5,60

Lugar y fecha 30-05-2009

Recibí de Carmen Valiña

la cantidad de Cinco con sesenta centa-
vos dólares.

por concepto de Cinco colas de 3 1/4 de
litro y vasos

Firma [firma] C.I. 171414792-2

34

-91- (noventa y uno)

-92-
noventa y dos.

Bodega Flor del Valle 2383956

NOTA DE VENTA -92-

(noventa y dos)

Señor (a): Gustavo Peñafiel Fecha: 28 JULIO 2009

Dirección: .....

R.U.C. / C.I.: ..... / Tlf.: .....

CANT.	DESCRIPCION	V. UNITARIO	TOTAL
2	San Miguel		

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL · SECRETARIA GENERAL · CNE 9

ON: ..... V. TOTAL

..... DOLARES

9,60

RECIBI CONFORME

23

-93- noventa y tres.

No. [redacted] -93- (noventa y tres) Por $ 5.60

Lugar y fecha 6-06-2009

Recibí de Carmen Ubiña

la cantidad de Cinco con 60 centavos

[redacted] dólares.

por concepto de Cuatro pares de pilas grandes y un cont. para perfumes

FIRMA _____ C.I. _____

Pedro Manuel Aragundi. 35

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

- 94 - noventa y cuatro

No. -94-(noventa y cuatro) Por $ 3.00

Lugar y fecha Pintag, 06 de Enero del 2009.

Recibí de Sra. Carmen Usiña.

la cantidad de tres dólares

dólares.

por concepto de grabación cds.

Firma [signature] C.I. 170831354-7

36

-95-
noventa y cinco

-95-
(noventa y cinco)

GASTOS Banco

Chequera: 10

Tarjeta 4

14.

NACIONAL ELECTORAL

37

-96-
noventa y seis

(noventa y seis)

IMPRENTA IDEALES

IMPRESIÓN OFSETT FULL COLOR

TACO ALAJO LUIS ENRIQUE

QUITO: SANTIAGO 238 Y MANUEL LARREA / TELF: 3215145

SANGOLQUI: AV. GENERAL RUMIÑAHUI 249 Y SEXTA TRANSVERSAL

TELF: 2860817 / E-mail: imprentaideales@hotmail.com

S 001-001

AUT. SRI. 1106738126

NOTA DE VENTA

RUC: 1708177660001

000 [illegible]

* FACTURAS
* NOTAS DE VENTA
* RETENCIONES
* GUÍAS DE REMISIÓN
* TARJETAS DE PRESENTACIÓN
* [illegible]OFORMAS
* HOJAS MEMBRETADAS
* HOJAS VOLANTES

Cliente: Carmen Ushiña

Fecha: 10.06.09 RUC.: [illegible]

Dirección: Telf.: [illegible]

CANT.	DESCRIPCION	V. UNIT.	V. DE VENTA
9	[illegible]	0,90	1,80
		SUBTOTALES	
		I.V.A. 0 %	
		I.V.A %	
		TOTAL $	1,80

IMPRENTA IDEALES
IMPRENTA AUTORIZADA
R.U.C. 1708177660001
CANCELADO

FIRMA AUTORIZADA RECIBI CONFORME

ORIGINAL: ADQUIRIENTE * COPIA:

VALIDO HASTA MARZO DEL 2010

Imprenta y Sellos "IDEALES" 1708177660001, TACO ALAJO LUIS ENRIQUE, . • Santiago 238 y Manuel Larrea (esq.)
Telf.: Sangolquí: 2860-817 Quito 3 216-145 • Autorización: 7214 • del 002001 al 003000 • Impresión 04/MARZO/2009

38

-97-
25xx (noventa y siete)
D. a Don Gustavo
10 - Junio/09 (ya en tercera)
No hay recibo dijo
que era de 35.30
la factura

[stamp]

OJO (- 98 - noventa y ocho)

Doy 50xx a Don Gustavo.
14-07-09.

de los 86xx......
de la cuenta falta
Recibo

La cuenta cuadró
con 50 Ricardo Mode
y 50 - (Sr. Alvarado ?
(Gallo).

NACIONAL ELECTORAL · GENERAL

- 99 -
noventa y nueve

(noventa y nueve) - 99 -

No. ( ) Por $ 20 xx

Lugar y fecha 2 Junio 2009

Recibí de Carmen Ustiña

la cantidad de Veinte dólares

( ) dólares.

por concepto de

Firma [signature] C.I. 170844994-5

39

- 100 -
cien.

- 100 - (cien)

No. ____ Por $ 25.xx

Lugar y fecha 10 Junio 2009

Recibí de Carmen Ushiña

la cantidad de Veinte y cinco 00/100

dólares.

por concepto de ____

Firma ____ C.I. 170844994-5

40

-101-
ciento uno

No. -101-(ciento uno) por $ 50xx

Lugar y fecha 14 de Julio 2009

Recibí de Carmen Aldaña

la cantidad de Cincuenta 00/100 CNE

dólares.

por concepto de

FIRMA C.I.

41

-102- ciento dos.

-102- (ciento dos)

NOTA DE VENTA

Fecha: Día 13 Mes 00 Año 09.

Cliente: MOVIMIENTO DIGNIDAD

Cant.	Artículo	V. Unit.	V. Total
65	IDENTIFICACIÓN	0,40	26,00
	DE DELEGADOS		
	SUDAS) RECEP-		
	TORAS) DEL		
	VOTO		
	TOTAL $		26,00

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL SECRETARÍA GENERAL CNE

Salida la mercadería no se acepta reclamos.

1

-103- (ciento tres)

Hardware & Software

El ABC del Computador

Parroquia Píntag. Teléfonos: 2384-633, 092-153-343 Tlgo. en Sistemas Daniel Amoguimba

Lugar y fecha: Píntag, 12 de Junio de 2009
Recibí de: Sr. Gustavo Peñafiel
La cantidad de: 35,30
Por concepto de: Trabajos de Computación

Firma:
171475731-5

2

-103-
ciento tres

104 (ciento cuatro)

MUNDO PUBLICIDAD
TU PUBLICIDAD AL DÍA

Av. General Rumiñahui #1554 y Pasaje s/n
Telf.: 2861 215 • 099 665 425 • 099 625 458
R.U.C. 1711922276001

ORDEN DE PRODUCCIÓN 0001189

Vendedor: JONATHAN GALLEGOS. Fecha del Contrato: 9-06-09

Abono: 20 Saldo: 100 Fecha de Entrega: 9-06-09 6PM.

Cliente: MOVIMIENTO DIGNIDAD. Factura N°.:

Dirección: Teléfono: 099479195

DESCRIPCIÓN

CANT.	MEDIDAS	MATERIALES
4	2*150.	LONA OPACA 3P.
		TOTAL $132
		ABONO $60
		QUEDA $72.

TOTAL 120.

ABONA 60
QUEDA 60

MUNDO PUBLICIDAD
Mónica Páez
R.U.C. 1711922276001

150

ACEPTADA LAS CONDICIONES NO ACEPTAMOS RECLAMOS

OBSERVACIONES:

CLIENTE

FIRMA AUTORIZADA

CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN

DPTO. IMPRESIÓN

IMP. 1001 A 1200

3

104 - ciento cuatro

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL | Secretaría General

REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICIO N o.0001028

Quito, 24 de febrero del 2010

Señora Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 23 de febrero del 2010, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-6-23-2-2010

"De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del numeral 12 del Art. 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al señor Secretario General que toda apelación que presenten los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en las elecciones generales 2009, en contra de las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional Electoral, mediante las que se les sancionó con la pérdida de los derechos políticos por dos años, de conformidad con lo establecido en el Art. 33 de Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, se arme y se folie el expediente correspondiente y dentro del plazo de dos días se lo remita al Tribunal Contencioso Electoral, para trámites de ley".

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/nm

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO
Quito, 02 MAR. 2010

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL | Secretaría General

- 100 -
ciento seis

REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICIO No. 1103

Quito, 2 de marzo del 2010

Señora Doctora
TANIA ARIAS MANZANO
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad.-

De mi consideración:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución **PLE-CNE-6-23-2-2010,** en sesión ordinaria de 23 de febrero del 2010, y de conformidad con lo establecido en inciso tercero del numeral 12 del Art. 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, adjunto se servirá encontrar el expediente correspondiente a la apelación presentada por Carmen Luisa Ushiña Amoguimba, con cédula de ciudadanía No. 1706044037, Tesorera Única de Campaña de las dignidades de Junta Parroquial Rural de Pintag del cantón Quito, de la provincia de Pichincha, auspiciadas por el Movimiento por la Dignidad de Pintag, Listas 106, en contra de la Resolución **PLE-CNE-24-9-2-2010**, constante en CIENTO CINCO (105) fojas para que el Tribunal Contencioso Electoral proceda conforme a ley.

De usted, con sentimientos de consideración y respeto.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CAUSA 034-2010

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 09 de marzo de 2010.- Las 11h30. **VISTOS:** El día martes dos de marzo del dos mil diez, a las dieciocho horas un minuto, ingresa en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en ciento seis fojas, un expediente remitido por el Consejo Nacional Electoral, que contiene el recurso ordinario de apelación interpuesto por la ciudadana Carmen Luisa Ushiña Amoguimba, en su calidad de Tesorera Única de Campaña de las dignidades de Junta Parroquial Rural de Píntag del Cantón Quito, provincia Pichincha, auspiciadas por el Movimiento por la Dignidad de Píntag, Listas 106, en contra de la Resolución PLE-CNE-24-9-2-2010, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. Al respecto el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 70 numeral 2 y 5, 72 inciso segundo, 244 inciso segundo, 268 numeral 1 y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **AVOCA CONOCIMIENTO** de la presente causa y la **ADMITE A TRÁMITE,** en consecuencia dispone: **PRIMERO.-** Agréguese al proceso, la documentación remitida por el Consejo Nacional Electoral, tómese en cuenta su contenido. **SEGUNDO.-** Señalase para el día **jueves 25 de marzo del presente año, a las 14h30**, para que tenga lugar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, misma que se llevará a cabo en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, esto es, en las calles José Manuel de Abascal N 37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, con la presencia de la recurrente, quién podrá hasta antes de realizarse la diligencia de juzgamiento, anunciar las pruebas que estime pertinentes, sin perjuicio de que en el momento mismo de la diligencia presente todas las pruebas de descargo de las que se crea asistida. En caso de su no comparecencia en el lugar, día y hora señalados, se la juzgará en rebeldía. Se le previene asimismo, de la obligación que tiene la accionante de ser asistida por un Abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **TERCERO.-** Tómese en cuenta la autorización conferida por la compareciente al Dr. Raúl Rafael Mantilla Lasso, así como el casillero judicial No. 1469 del Palacio de Justicia de Quito. Se le recuerda la obligación que tiene la recurrente de solicitar casilla contencioso electoral y señalar domicilio judicial electrónico para futuras notificaciones. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido esta providencia y copia del recurso interpuesto por la ciudadana Carmen Luisa Ushiña Amoguimba al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

Dra. Tania Arias Manzano
Presidenta Tribunal Contencioso Electoral

Dra. Ximena Endara Osejo
Vicepresidenta Tribunal Contencioso Electoral

Razón.- Siento como tal que el día de hoy martes nueve de marzo del año dos mil diez, a las dieciséis horas con un minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede, al Lic. Omar Simon Campaña, mediante boleta dejada en la recepción de documentos del Consejo Nacional Electoral. Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy martes nueve de marzo del año dos mil diez, a las dieciséis horas con treinta minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede, a la señora Carmen Luisa Ushiña Amoguimba en el casillero judicial Nº 1469 del Palacio de Justicia de Quito. Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL | Secretaría General

- 100 - ciento seis

REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICIO No. 1103

Quito, 2 de marzo del 2010

Señora Doctora
TANIA ARIAS MANZANO
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad.-

De mi consideración:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución **PLE-CNE-6-23-2-2010,** en sesión ordinaria de 23 de febrero del 2010, y de conformidad con lo establecido en inciso tercero del numeral 12 del Art. 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, adjunto se servirá encontrar el expediente correspondiente a la apelación presentada por Carmen Luisa Ushiña Amoguimba, con cédula de ciudadanía No. 1706044037, Tesorera Única de Campaña de las dignidades de Junta Parroquial Rural de Pintag del cantón Quito, de la provincia de Pichincha, auspiciadas por el Movimiento por la Dignidad de Pintag, Listas 106, en contra de la Resolución **PLE-CNE-24-9-2-2010**, constante en CIENTO CINCO (105) fojas para que el Tribunal Contencioso Electoral proceda conforme a ley.

De usted, con sentimientos de consideración y respeto.

Atentamente,

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL • SECRETARÍA GENERAL • CNE

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RECIBIDO EL DÍA DE HOY MARTES DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, A LAS DIECIOCHO HORAS, UN MINUTO. ADJUNTA UN OFICIO Y CIENTO CINCO FOJAS.- CERTIFICO.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA 034-2010

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 09 de marzo de 2010.- Las 11h30. **VISTOS:** El día martes dos de marzo del dos mil diez, a las dieciocho horas un minuto, ingresa en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en ciento seis fojas, un expediente remitido por el Consejo Nacional Electoral, que contiene el recurso ordinario de apelación interpuesto por la ciudadana Carmen Luisa Ushiña Amoguimba, en su calidad de Tesorera Única de Campaña de las dignidades de Junta Parroquial Rural de Píntag del Cantón Quito, provincia Pichincha, auspiciadas por el Movimiento por la Dignidad de Píntag, Listas 106, en contra de la Resolución PLE-CNE-24-9-2-2010, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. Al respecto el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 70 numeral 2 y 5, 72 inciso segundo, 244 inciso segundo, 268 numeral 1 y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **AVOCA CONOCIMIENTO** de la presente causa y la **ADMITE A TRÁMITE,** en consecuencia dispone: **PRIMERO.-** Agréguese al proceso, la documentación remitida por el Consejo Nacional Electoral, tómese en cuenta su contenido. **SEGUNDO.-** Señalase para el día **jueves 25 de marzo del presente año, a las 14h30**, para que tenga lugar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, misma que se llevará a cabo en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, esto es, en las calles José Manuel de Abascal N 37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, con la presencia de la recurrente, quién podrá hasta antes de realizarse la diligencia de juzgamiento, anunciar las pruebas que estime pertinentes, sin perjuicio de que en el momento mismo de la diligencia presente todas las pruebas de descargo de las que se crea asistida. En caso de su no comparecencia en el lugar, día y hora señalados, se la juzgará en rebeldía. Se le previene asimismo, de la obligación que tiene la accionante de ser asistida por un Abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **TERCERO.-** Tómese en cuenta la autorización conferida por la compareciente al Dr. Raúl Rafael Mantilla Lasso, así como el casillero judicial No. 1469 del Palacio de Justicia de Quito. Se le recuerda la obligación que tiene la recurrente de solicitar casilla contencioso electoral y señalar domicilio judicial electrónico para futuras notificaciones. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido esta providencia y copia del recurso interpuesto por la ciudadana Carmen Luisa Ushiña Amoguimba al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

Dra. Tania Arias Manzano
Presidenta Tribunal Contencioso Electoral

Dra. Ximena Endara Osejo
Vicepresidenta Tribunal Contencioso Electoral

Dr. Arturo J. Donoso Castellón
Miembro Tribunal Contencioso Electoral

Dra. Alexandra Cantos Molina
Miembro Tribunal Contencioso Electoral

Dr. Jorge Moreno Yanes
Miembro del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, 09 de marzo de 2010.

Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy martes nueve de marzo del año dos mil diez, a las quince horas con treinta minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede al Lic. Omar Simon Campaña, en su calidad de Presidente del Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral N° 3 ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy martes nueve de marzo del año dos mil diez, a las quince horas con treinta y dos minutos, se procedió a publicar la providencia que antecede en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General

Razón.- Siento como tal que el día de hoy martes nueve de marzo del año dos mil diez, a las quince horas con treinta y cinco minutos, se procedió a subir la providencia que antecede, a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec). Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy martes nueve de marzo del año dos mil diez, a las dieciséis horas con un minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede, al Lic. Omar Simon Campaña, mediante boleta dejada en la recepción de documentos del Consejo Nacional Electoral. Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy martes nueve de marzo del año dos mil diez, a las dieciséis horas con treinta minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede, a la señora Carmen Luisa Ushiña Amoguimba en el casillero judicial Nº 1469 del Palacio de Justicia de Quito. Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General.